

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

22 de julio del 2004

## **ACTA No. 1716-2004**

PRESENTES: MBA. Luis Gmo. Carpio, quien preside  
Dra. María E. Bozzoli  
Licda. Marlene Víquez  
Ing. Carlos Morgan  
Mtro. Fernando Brenes  
Lic. Juan C. Parreaguirre  
Lic. José A. Blanco  
Lic. Régulo Solís  
Prof. Ramiro Porras

INVITADOS: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la  
Secretaría del Consejo Universitario  
Lic. Celín Arce, Asesor Legal

Inicia la sesión a las diez horas con veinte minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

### **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Buenos días, vamos a dar inicio a la sesión 1716-2004 de hoy 22 de julio de 2004, con la agenda que les ha sido entregada.

Solicito un cambio de agenda para incluir una nota que remite el señor Auditor con respecto al estudio de nombramiento de Jefes y Directores. Luego una nota que remito al Consejo Universitario para conocer la solicitud de inscripción de una estudiante que nos quiere representar en el Festival Mundial de la Juventud en

Barcelona, España, es una inscripción solamente y además, como parte del cambio de la agenda propuesta con base en lo que se conversó aquí la sesión anterior, incluir la propuesta de acuerdos que traigo sobre algunos aspectos que ya han perdido pertinencia y que de haber consenso en cada uno de ellos, lo haríamos al inicio de la sesión para trasladarlo o lo que ustedes tengan a bien. En caso contrario lo mantendríamos en agenda tal y como lo hicimos en una ocasión, esas son las propuestas de mi parte.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El punto 10) de agenda, es un dictamen de la Oficina Jurídica, referente al recurso de revocatoria y revisión interpuesto por M.D. Alejandra Castro y otros, sobre el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1699-2004, Art. II, en relación con el Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal, solicito que pase a uno de los asuntos prioritarios para hoy.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Sí señora. Tengo una solicitud de don Rodrigo de que ese es uno de los aspectos que él quiere discutir, quiere estar presente en esa discusión. Hay dos o tres puntos que me pidió solicitar a este Consejo Universitario que por ser asuntos que están involucradas discusiones anteriores, él quiere estar presente en esas sesiones.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En el caso concreto ¿cuáles puntos son?

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Uno es precisamente en ese y hay dos aspectos, es más le voy a decir cuáles, quiere estar presente cuando se discuta el Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre la propuesta de modificación al capítulo nuevo del Estatuto de Personal, referente a becas a funcionarios, lo de la Propuesta Complementaria de la Federación de Estudiantes de la UNED a la Reforma en Materia Electoral del Estatuto Orgánico Universitario, el Dictamen de la Oficina Jurídica, referente al recurso de revocatoria y revisión interpuesto por M.D. Alejandra Castro y otros, sobre el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1699-2004, Art. II, en relación con el Artículo 32 Bis del Estatuto de Personal, serían esos tres, básicamente solicita a este Consejo que le dieran oportunidad y la Propuesta para definir políticas institucionales de apoyo a los Programas de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), aunque este no creo que sea tan determinante.

Solicito la consideración del Consejo Universitario a la solicitud de don Rodrigo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En el caso del Artículo 32 BIS fue un acuerdo que tomó el Consejo Universitario apelado por un grupo de funcionarios. Según otro acuerdo del Consejo de Rectoría, dicho acuerdo no se puede poner en práctica porque está impugnado.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Es correcto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sin embargo, hay dictamen de la Oficina Jurídica que no es favorable a los demandantes o los que interpusieron el recurso y se dan

argumentos suficientes para que se mantenga el Artículo 32 BIS como se aprobó. La preocupación que tengo es que la universidad, en este caso, la Administración siga pagando a ese tipo de servicios, por servicio profesional y no en la forma que ya nosotros lo habíamos aprobado y se indica acá.

Si el Consejo Universitario asume que tiene que ser en la forma como usted lo indica, porque así lo expresó el señor Rector, pues ni modo. La preocupación que tengo es que sí tengo muy claro que mientras se siga pagando de esa manera, estamos actuando de manera ilegal.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Comprendo su preocupación. Si me lo permite tal vez el Consejo, sobre este punto en particular hablaría con don Rodrigo para ver si en la próxima sesión podría incluirse para discutir y dependiendo como está la agenda política, se pueda adelantar lo más rápido posible o que el mismo don Rodrigo, doña Marlene nos presente una alternativa para que se discuta lo más rápido posible.

Les podría estar informando el próximo lunes si es del caso a todos en particular.

PROF. RAMIRO PORRAS: También quería un cambio de agenda en uno de los puntos que dice don Rodrigo, cuándo está aquí don Rodrigo nuevamente.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Él está de vacaciones hasta el 30 de julio.

PROF. RAMIRO PORRAS: Yo le había pedido a él expresamente que viéramos pronto lo de la propuesta complementaria de la Federación, la idea es cómo iniciar una discusión aquí para ver si de aquí va a salir algo y no dilatar mucho la convocatoria a la Asamblea, no importa que estemos en medio de las elecciones, este es un asunto que más bien al calor de las elecciones, todos vamos a ver más claro lo que queremos con las elecciones. Claro que hay una propuesta formal de la Federación, quería que eso lo pasáramos a ver lo más pronto.

Quería que lo adelantáramos para empezar a verlo, la otra vez respetamos que don Régulo no estaba, la vez pasada no estuve, pero no quisiera darle muchas largas a eso, entonces tal vez, para cumplir con lo que quiere don Rodrigo, inclúyalo dentro de esta solicitud que usted le va a hacer, a ver si esto lo podemos empezar a ver pronto, me parece que esto es de mucha importancia y será aprovechar más bien la coyuntura de estar en elecciones, para saber qué cosas requieren arreglar el Estatuto en esa materia.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Bueno, ese es un asunto que requiere de mucho análisis y discusión. Usted lo que pretendía don Ramiro era adelantarlo en agenda.

PROF. RAMIRO PORRAS: Sí.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Porque, en ese caso, siendo un asunto de tanta discusión podríamos dejarlo en agenda y si llegamos ahí, iniciar por lo menos la discusión y considerando que hay dos partes importantes del proceso, como es el representante de la Federación de Estudiantes y usted, podríamos iniciarlo si fuera del caso.

LIC. JOSE A. BLANCO: Y por qué no tomar este punto que planteaba don Ramiro, que a mí me parece que muy importante y soy igualmente interesado, para una sesión extraordinaria, que se convoque a una sesión extraordinaria específicamente para eso.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Es uno de los aspectos que estoy considerando hablar con don Rodrigo, para ofrecer a este Consejo Universitario una alternativa de que esos aspectos, como es el Art. 32 BIS inclusive no permanezcan tanto tiempo ahí sin decisión, voy a conversarlo para ver que podemos hacer y el mismo lunes les estaría ofreciendo alguna alternativa vía telefónica o por correo al Consejo Universitario.

LIC. JOSE A. BLANCO: Por mí parte les agradecería que no fuera en esta semana que viene, porque quiero aprovechar para hacer el recordatorio que ya había mencionado y es que esta semana que viene no voy a estar y solicitaba la autorización del Consejo Universitario y podría ser la siguiente semana, con muchísimo gusto el día que lo convoquen estaría en la mejor disposición de asistir, no sé si se puedan ver los dos puntos en una sesión extraordinaria, es cosa de conformar la agenda y les agradecería.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Por lo que usted dice, entonces don José Antonio sería para la semana del 3 al 6 de agosto, el 6 son elecciones, lógicamente quedaríamos entre el 3 y el 5 de agosto, esta semana va a ser muy difícil, tendría que ser la semana siguiente o posterior a elecciones del 9 al 13 de agosto.

\* \* \*

Incorporadas las observaciones se aprueba la siguiente agenda:

- I. APROBACION DE LA AGENDA*
- II. APROBACIÓN DEL ACTA NO. 1714-2004*
- III. CORRESPONDENCIA E INFORMES DEL SR. RECTOR Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO*

## *CORRESPONDENCIA*

1. Nota del Director de Producción Académica, sobre el libro “La Educación a Distancia en América Latina Modelos, Tecnologías y Realidades”, publicado recientemente por la UNESCO (Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura). REF.CU.283-2004
2. Nota del señor Sergio Vargas, exfuncionario de la Universidad, donde solicita se le haga efectivo el pago de anualidades, así como diferencias dejadas de percibir en cada ocasión que se haya otorgado un aumento a los funcionarios de la institución. REF.CU.284-2004
3. Nota de la Dra. Marina Volio Brenes, Candidata a la Rectoría solicitando anuencia para exponer su programa de trabajo, el próximo 30 de julio de 2004 a las 10:00 a.m. REF.CU.285-2004
4. Nota del Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en la que solicita el nombramiento de representantes de Carrera Administrativa y Carrera Profesional y nota de la Coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa donde remite la terna de funcionarios interesados en pertenecer al Consejo Asesor de Becas y Capacitación. REFS.CU.286-289-2004
5. Correo de la Licda. Ana Cristina Pereira, sobre el acuerdo tomado en sesión 1714-2004, Art. IV, inciso 1), referente a la reforma al Reglamento de Custodia y Administración de Cajas Chicas. REF.CU.288-2004

## *INFORMES*

1. Solicitud de la Licda. Marlene Víquez de conocer el Plan de Desarrollo de Recursos Humanos 2004-2008.
2. Inquietud de la Licda. Marlene Víquez, sobre el Art. 17 del Reglamento de Concurso y el Art. 6 y el Art. 10 del Estatuto de Personal.
3. Solicitud de la Licda. Marlene Víquez a la Vicerrectora de Planificación sobre los procesos de control interno.
4. Solicitud del Prof. Ramiro Porras, sobre información pendiente e inquietud en relación con el presupuesto del 2005.
5. Solicitud del Prof. Ramiro Porras sobre los integrantes de la Comisión de revisión integral de reglamentos relacionados con graduación, reconocimiento e ingreso a carreras.

6. Comentario del Prof. Ramiro Porras sobre la Contraloría de la Universidad de Costa Rica.
7. Inquietud del Prof. Ramiro Porras, sobre los reglamentos en especial el Reglamento de Experiencias.

#### *IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE*

1. Nota del Auditor Interno, donde expone los motivos de la disconformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario, con respecto al estudio de Auditoria X-16-2003-06 "Estudio sobre el nombramiento de Jefes y Directores". REF.CU.287-2004
2. Nota del señor Rector a.i. solicitando autorización para otorgarle a la estudiante Anabelly Pastor Urbina el pago de inscripción, para participar en el Festival Mundial de Juventud que se realizará en Barcelona, España. REF.CU.291-2004
3. Propuesta de levantamiento de requisitos para el concurso de Jefe de la Oficina de Registro y Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. REF.CU.248-258-259-260-2004
4. Acuerdo referente a inquietud de la Licda. Marlene Víquez, sobre el Art. 17 del Reglamento de Concursos, el Art. 6 y Art. 10 del Estatuto de Personal.
5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre la propuesta de modificación al capítulo nuevo del Estatuto de Personal, referente a becas a funcionarios. CU.CPDOyA.2004-056 (Continuación)
6. Nota del Sr. Norman Villalobos Martínez, Gerente División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República, sobre la solicitud de reproducción de las grabaciones de intervenciones del señor Auditor Interno. REF.CU.178-2004
7. Propuesta Complementaria de la Federación de Estudiantes de la UNED a la Reforma en Materia Electoral del Estatuto Orgánico Universitario. REF.CU.239-2004
8. Propuestas para definir políticas institucionales de apoyo a los Programas de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES). REF.CU-015- 034 y 180-2004

9. Nota del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con la Propuesta de la Maestría de Derechos Humanos, referente a la declaración sobre la situación de Cuba referente con los Derechos Humanos. REF.CU-335-2003
10. Nota de la M.D. Alejandra Castro Bonilla, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, sobre redacción de proyecto de Reglamento para la suscripción de convenios y contratos, según acuerdo tomado en sesión N. 1671-2003, Art. IV, inciso 4). REF.CU-500-2003
11. Nota de la Oficina Jurídica, referente a si procede dar por agotada la vía administrativa a un grupo de funcionarios que aducen que no se les está reconociendo el salario mínimo de ley. REF.CU-013-2004
12. Dictamen de la Oficina Jurídica sobre consulta a la Oficina de Contratación y Suministros, referente a si se puede modificar las fechas de salida o regreso al país, aprobadas por el Consejo Universitario. REF.CU.185-2004
13. Dictamen de la Oficina Jurídica, referente al recurso de revocatoria y revisión interpuesto por la M.D. Alejandra Castro y otros, sobre el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 1699-2004, Art. II, en relación con el Artículo 32 bis del Estatuto de Personal. REF.CU.194-2004
14. Nota de la Vicerrectoría de Planificación, sobre el Informe de "Evaluación de Cumplimiento de Responsabilidades del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones M.Sc. Vigny Alvarado." REF.CU.219-2004
15. Nota de la Oficina de Contratación y Suministros sobre el procedimiento a seguir para la adquisición de boletos aéreos. REF. CU.236-2004
16. Nota del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre Proyecciones de matrícula UNED Tercer Cuatrimestre del 2004. REF.CU. 238-2004
17. Nota de la Oficina Jurídica, sobre solicitud de modificación al Artículo 34 inciso n) del Estatuto de Personal, presentado por el Sr. Roberto Bravo Silva. REF.CU.243-2004
18. Nota de la Oficina Jurídica en relación con la propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Universitario. REF.CU. 244-2004
19. Nota de la Dra. María E. Bozzoli, Coordinadora de la comisión referente a las condiciones de graduaciones de honor en el Sistema de

Estudios de Posgrado y nota de la Dra. Lizette Brenes, Directora Sistema Estudios de Posgrado REFS.CU.245-266-2004.

20. Nota de la Oficina Jurídica, respecto a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, formulada por el señor Tito Méndez Jiménez. REF.CU.257-2004
21. Nota de la Vicerrectora de Planificación la evaluación de cumplimiento de responsabilidades del Jefe del Centro para el Mejoramiento de los Procesos Académicos. REF.268-2004

#### *V. ACUERDOS DEL CONSEJO DE RECTORIA.*

#### *VI. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS*

1. Nota de la Vicerrectoría de Planificación en relación con el documento “Evaluación de Funciones de la Dirección de Centros Universitarios”. CU.CPDEyCU-2004-022
2. Informe de la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades, sobre política de adecuación de la infraestructura para el acceso a estudiantes con discapacidad. CU-CPDEy CU-2004-025
3. Propuesta para la “Creación de un Sistema de Préstamo para Estudiantes de la UNED”. CU.CPDEYCU-2004-027
4. Resultados del estudio “Estudiantes Admitidos en el PAC-2003-1, que no se matricularon en el PAC 2003-2”. CU-CPDE y CU-2004-028
5. Notas de las Direcciones de Escuela y el Dictamen de la Oficina Jurídica sobre las consideraciones legales que deben tomarse en cuenta al aprobar cambios al diseño curricular de los programas académicos. CU-CPDE y CU –2004-031
6. Oferta del Programa de Educación Teológica a Distancia en Enseñanza de la Educación Religiosa. CU-CPDE-CU-2004-037
7. Nota del Defensor de los Estudiantes, para exponer sobre la problemática de la Fe de erratas. CU.CPDEyCU.2004-038

## **VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

1. Propuestas de manejo de presupuesto de la administración del fondo de la cuota de actividades estudiantiles. CU.CPDOyA-2003-052

## **VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

1. Proyectos de Ley presentados por el diputado José Miguel Corrales, para crear tres institutos tecnológicos en nuestro país. CU.CPDA.2004.069
2. Solicitud a la Vicerrectoría de Planificación de plan de mejora institucional como producto de los procesos de autoevaluación. CU-CPDA- 2004-079
3. Nota del Vicerrector Académico, sobre programas que se iniciaron con el Reglamento de Subsistema de Administración Académica. CU.CDA.2004-080
4. Nota del Director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente a nuevas programaciones con el Reglamento anterior en los programas de Informática Administrativa (Licenciatura), Administración de Empresas Agropecuarias, Ingeniería Agronómica y Agroindustria. CU.CDA.2004-081
5. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en relación con el informe semestral de la Dirección de Estudios de Posgrado. CU.CDA.2004-087
6. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en relación con oficio suscrito por el Coordinador de Programa de Producción de Material Audiovisual, sobre la solicitud de revisión del último párrafo del Art. 20 del Reglamento de Carrera Universitaria. CU.CDA.2004.090

## **II. APROBACIÓN DEL ACTA NO. 1714-2004.**

Se aprueba el Acta No. 1714-2004 con modificaciones de forma.

### **III. CORRESPONDENCIA E INFORMES DEL SR. RECTOR Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### **CORRESPONDENCIA**

1. **Nota del Director de Producción Académica, sobre el libro “La Educación a Distancia en América Latina Modelos, Tecnologías y Realidades”, publicado recientemente por la UNESCO (Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).**

Se recibe oficio PMD 154-04 del 12 de julio del 2004 (REF. CU-283-2004), suscrito por el M.Sc. Julián Monge Nájera, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que envía el Libro “La Educación a Distancia en América Latina Modelos, Tecnologías y Realidades”, publicado por la UNESCO (Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Tenemos una propuesta de acuerdo de agradecer al M.Sc. Julián Monge el envío del libro.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Agregar una felicitación, porque si más no recuerdo cuando estaba leyendo el documento de don Julián en que remitió ese libro, el decía que lo hizo en tiempo extra ni siquiera tomó tiempo universitario para escribir el libro. Me parece que es un tremendo esfuerzo para todas las cosas que hace don Julián y encima escribir un libro.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Entonces, aparte de agradecerle, felicitarlo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ. Sería a los dos, a don Julián y a doña Magdalena.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Si ella participó y el que lo remite es don Julián Monge. Tomaríamos el acuerdo en esos términos.

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTICULO III, inciso 1)**

**Se recibe oficio PMD 154-04 del 12 de julio del 2004 (REF. CU-283-2004), suscrito por el M.Sc. Julián Monge Nájera, Director de Producción de Materiales Didácticos, en el que envía el Libro “La Educación a Distancia en América Latina Modelos, Tecnologías y Realidades”, publicado por la UNESCO (Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).**

## **SE ACUERDA:**

- 1. Agradecer al M.Sc. Julián Monge el envío del libro “La Educación a Distancia en América Latina Modelos, Tecnologías y Realidades”.**
- 2. Felicitar a la M.Sc. Magdalena Aguilar Álvarez y al M.Sc. Julián Monge, por su dedicación en la elaboración de este libro.**

## **ACUERDO FIRME**

- 2. Nota del señor Sergio Vargas, exfuncionario de la Universidad, donde solicita se le haga efectivo el pago de anualidades, así como diferencias dejadas de percibir en cada ocasión que se haya otorgado un aumento a los funcionarios de la institución.**

Se conoce nota del 14 de julio del 2004 (REF. CU-284-2004), suscrita por el Sr. Sergio Vargas Hidalgo, exfuncionario de la Universidad, en el que solicita el pago de anualidades laboradas en el sector público.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: La propuesta de acuerdo en esta caso es trasladar la solicitud del Sr. Sergio Vargas a la Oficina Jurídica, con el fin de que brinde su dictamen al respecto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Una consulta ¿don Sergio Vargas, era pensionado? Tenía mis dudas, a la larga estoy equivocada, si en el período que estuvo aquí era funcionario pensionado.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Eso sería precisamente lo que tendría que analizar la Oficina Jurídica y esa consideración sería muy importante.

PROF. RAMIRO PORRAS: Miren, es un asunto que tal vez puede sonar de forma, pero me parece que es importante cuando tratamos de delimitar rangos de acción. Creo que no procede que alguien le solicite al Consejo Universitario que se haga efectivo el pago de anualidades. Es un asunto de la Administración, o sea, Administración no me las quiso pagar, en apelación, en alzada, pero aquí el Consejo está tomando la decisión de enviarlo a la Oficina Jurídica, nosotros estamos tomando una acción que pienso que no ha cumplido con el paso previo. La Administración debe resolver este asunto y sino lo hace esta persona podría pedirle al Consejo Universitario intervenir, entonces esta es una de las cartas que pienso están mal encausadas, que lo que habría que decirle que dado que es un asunto de la Administración se traslada a dicha dependencia. Sugerir a la Administración que consulte con la Oficina Jurídica.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Generalmente esto viene con una nota de agotamiento de vía.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Sí, en caso denegatorio, solicita agotamiento de vía administrativa.

PROF. RAMIRO PORRAS: Pero la pregunta es, ¿la Administración le dijo que no? Creo que no.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Lo que dice don Ramiro me causa preocupación, obviamente hay un reclamo y tiene que haber una apelación en alzada, al venir al Consejo está obviando ese paso obligado.

PROF. RAMIRO PORRAS. Perdón que interrumpa, pero nosotros estaríamos resolviendo algo que en principio no nos corresponde resolver. Es decir, nos corresponde resolver en alzada pero no como primer paso de la Administración.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Una aclaración. En solicitudes anteriores que han venido al Consejo Universitario, recuerdo el caso de don Félix Barrantes, Norma Dolio, Alvaro Esquivel, la lista es larga, todos han mostrado con sus papeles que realizaron un proceso administrativo y que la Administración no se los aceptó y por lo tanto lo elevan al Consejo Universitario para que se les dé por agotada la vía administrativa. Cuando han llegado acá, recuerdo también que en una sesión del Consejo Universitario, don Celín nos informó que a raíz de una resolución de la Sala Constitucional o de la Corte, referente al caso de doña Mayra Arguedas, pareciera que la interpretación que se está dando acá sobre el reconocimiento de anualidades con esa resolución, debía modificarse.

Aquí estuvimos analizando eso rápidamente y dijimos que era mejor que se llegara a conciliar con los funcionarios porque a largo plazo iba a ser más oneroso para la institución, es una aclaración a don Ramiro. En el caso de don Sergio no se indica en esos términos, pero todos los demás casos, si han venido acá, anexando hasta la documentación que se ha presentado a la Oficina de Recursos Humanos, la respuesta que se le dio por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

LIC. JOSE A. BLANCO: Me parece que el planteamiento que en principio hace don Ramiro es acertado. Propongo que en todo caso, se remita directamente a la Rectoría con la solicitud de un informe al respecto, en cuanto a que si ya existió un trámite que fue denegado que se le informe al Consejo Universitario, de no ser así que asuma el trámite correspondiente como le debería tocar hacerlo y de todas maneras ocurra lo que sea, informe al Consejo Universitario.

Sigo insistiendo en que esto es algo que deberíamos nosotros tomarlo como una norma, que siempre que traslademos algo a alguien no es que lo resuelvan y nosotros no sepamos qué pasa, sino que nos informen de todas maneras verdad. Si no estuviera esto en condición de alzada en un recurso de apelación, por

supuesto que la Administración tiene que resolverlo, pero que nos informe qué pasó y que podría pasar, lo propongo en esos términos.

PROF. RAMIRO PORRAS: Simplemente, en la misma línea. Creo que lo que habría que decirle a la Administración es que lo resuelva de conformidad con los otros casos similares que se han presentado, es una recomendación. Lo que no quiero obviar es el paso de que la instancia que tiene que resolver lo haga y aquí venga solo en el caso que sea desfavorable y que ya se dé el agotamiento. El agotamiento se da simplemente cuando ya tiene la resolución a la que hay que hacer referencia, la Administración le dijo que no por medio del documento tal, ahí es donde nosotros agotamos la vía administrativa, pero no podemos ni agotarla ni resolverla, nosotros hasta tanto no haya oportunidad, que la Administración por la vía ordinaria lo resuelva.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Me gustaría escuchar el criterio de don Celín en ese caso, para ver qué procedería legalmente.

LIC. CELIN ARCE: En primer lugar en la Administración Pública, prevalece el principio de informalismo y hace años está consolidado en nuestro país el principio de ley de una única instancia de alzada. Estatutariamente no hay duda que quien agota la vía administrativa es el Consejo Universitario, es el único que lo puede hacer, de tal suerte que sí es posible que cualquiera pueda recurrir directamente al Consejo Universitario. Desde el punto de vista funcional, tiene la ventaja que el Consejo Universitario tiene que correr a resolver, porque sino queda agotada inclusive por silencio negativo, la gestión que está haciendo el interesado.

O sea, nadie tiene la obligación de ir a agotar todos los pasos desde el grado más inmediato, más bajo hasta llegar al Consejo Universitario, puede recurrir directamente al jerarca. Imagínense en el caso del Ministerio de Educación, que es un Ministerio monstruoso, un conserje en una escuela de Talamanca se le obligue cuando va a presentar un reclamo que lo presente ante el primer jerarca que es el Director, luego ante el Asesor Supervisor, luego al Director Regional, al Viceministro y por última instancia, cuatro o cinco años después ante el Ministro. Perfectamente puede acudir directamente al jerarca que es un problema de responsabilidad del jerarca.

En otras palabras, también como el Consejo Universitario agota la vía administrativa, al final de cuentas tiene que ver también con problemas administrativos, no los puede soslayar. Si un funcionario empieza agotando la vía administrativa en grado, posgrado que no es su obligación hacerlo, pero lo puede hacer, ahí no puede intervenir todavía el Consejo Universitario. Entonces se optó por recurrir directamente y lo pasó rápidamente al Consejo Universitario. Eso está ligado también a otro punto que se ha discutido acá, bueno, puede que entren solicitudes que puede que no sean del Consejo Universitario, ya es una cuestión de política de cómo se canaliza la correspondencia, podría perfectamente redimensionarse cuando está ahí.

Un reclamo de estos que viene con agotamiento de vía administrativa el Consejo no puede sosaguiarse, no puede desentenderse de esa solicitud, de ese reclamo, o sea, que el interesado le está diciendo al Consejo Universitario aquí le estoy haciendo esta petición concreta, ya sea porque no lo he reclamado, o me resolvieron negativamente o está pendiente, u otro y a partir de ahí ya sabe que tiene dos opciones a corto plazo, silencio negativo para ir a los Tribunales de Justicia, porque el mismo Consejo Universitario no le resuelve oportunamente y además, de eso se garantiza que por ley el mismo Consejo tenga que resolverle expresamente. ¿Cómo hace el Consejo Universitario? Ese es su problema, por ahora lo normal es pedir un informe a la Administración o dictamen de la Oficina Jurídica, de tal suerte que si tiene esas dos opciones el interesado. La más efectiva y la más rápida y la que más le sirve al interesado, aunque es la que menos se practica es venir directamente al Consejo Universitario.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Con esa consideración entonces, podríamos mantener la propuesta de enviarlo a la Oficina Jurídica para que en ese análisis determine inclusive si esto ha sido conocido o no por la Administración.

LIC. JOSE A. BLANCO: Como miembro del Consejo Universitario me interesa saber ¿qué pasó? Si este caso fue sometido a consideración y resolución por parte de la Rectoría o la Administración en general. Es decir, me interesa y me parece que al Consejo debería interesarle, entonces nosotros podemos pedirle simultáneamente un informe a la Rectoría y un dictamen jurídico a la Oficina Jurídica, porque si efectivamente nosotros tenemos que resolver en última instancia, pero también tenemos que saber y solamente por vía de un informe de la Rectoría si esta persona lo sometió o no. No nos está diciendo si está en recurso de alzada, pero qué tal si la Administración resolvió, es importante para nosotros conocer los criterios que se siguieron para resolver este asunto. O por el contrario si no se sometió, es importante para resolver nosotros conjuntamente con el dictamen de jurídica. No renunciaría a pedir un informe a la Administración paralelamente con el dictamen de la Oficina Jurídica.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Deduzco que el informe jurídico debe obligadamente manifestar si existe o no esa situación, como parte de la inquietud que se inició aquí.

LIC. JOSE A. BLANCO: A menos que se le pida específicamente a la Oficina Jurídica para que ellos incorporen en su dictamen lo correspondiente al informe que podríamos esperar de la Administración. Que no quede esa laguna ahí.

LIC. CELIN ARCE: En ese tipo de casos, nosotros siempre coordinamos por su naturaleza con la Oficina de Recursos Humanos, es lo primero que hacemos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No recuerdo exactamente en qué fecha fue, pero ya hace bastante tiempo, un año o más este Consejo le había solicitado un informe a la Administración sobre todos los casos posibles de reconocimiento de anualidades que se preveían venir precisamente, por la resolución de la tutora

Mayra Arguedas. Al día de hoy ese informe no ha ingresado al Consejo Universitario, así que más bien solicitaría muy respetuosamente a don Guillermo Carpio como Rector a.i. que él nos ayude para que ese informe de la Oficina de Recursos Humanos también se le envíe el Consejo, para ver cuál es la medida, la solución más rápida que puede tomar el Consejo, si hay que cambiar el procedimiento, etc.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Me parece bien. La solicitud de doña Marlene la voy a considerar, expresamente de que se haga lo más rápido posible. Y con respecto a la nota de don Sergio Vargas, la alternativa sería remitir esto a la Oficina Jurídica para su análisis, considerando todos los aspectos que hemos analizado, sobre todo la inquietud de don José Antonio con respecto al trámite que pudo haber seguido de la Administración.

PROF. RAMIRO PORRAS: Me parece bien la aclaración de don Celín y no me queda duda entonces, que ese procedimiento es válido. Dentro de unos documentos que tengo, hace unas sesiones se presentó un caso parecido de Mireya Hernández, y anoté aquí pero no sé si eso fue lo que hicimos, que se trasladó a la Administración y una carta a la interesada. Entonces a la luz de lo que estamos resolviendo hoy, quisiera que se tome en cuenta este caso, para que no se vaya a resolver de una manera diferente, es el mismo abogado.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Doña Marlene, ese informe de las anualidades, en el acuerdo del Consejo está detallado que era lo que quería expresamente.

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTICULO III, inciso 2)**

**Se conoce nota del 14 de julio del 2004 (REF. CU-284-2004), suscrita por el Sr. Sergio Vargas Hidalgo, exfuncionario de la Universidad, en el que solicita el pago de anualidades laboradas en el sector público.**

### **SE ACUERDA:**

**Trasladar la solicitud del Sr. Sergio Vargas Hidalgo a la Oficina Jurídica, con el fin de que brinda su dictamen al respecto y determine si este caso ha sido conocido por la Administración.**

### **ACUERDO FIRME**

\* \* \*

Se retira de la Sala de Sesiones el Mtro. Fernando Brenes y la Dra. María E. Bozzoli, a las 11:00 a.m.

\* \* \*

**3. Nota de la Dra. Marina Volio Brenes, Candidata a la Rectoría solicitando audiencia para exponer su programa de trabajo, el próximo 30 de julio de 2004 a las 10:00 a.m.**

Se recibe nota del 14 de julio del 2004 (REF. CU-285-2004), suscrita por la Dra. Marina Volio Brenes, en la que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de exponer su programa de trabajo e intercambiar ideas en relación con la situación actual y futura de la Universidad.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: La nota dice: *“Muy estimados señores// Por medio de la presente me permito saludarles y, al mismo tiempo solicitar su anuencia para exponer ante ustedes mi plan de trabajo e intercambiar ideas en relación a la situación actual y futura de la universidad. Mi presentación sería para el día viernes 30 de julio a las 10:00 a.m.”*

Por la pertinencia hay que aceptarla, lo que no sé es si el tiempo es indefinido o le vamos a dedicar la sesión entera.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Máximo una hora.

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 3)**

**Se recibe nota del 14 de julio del 2004 (REF. CU-285-2004), suscrita por la Dra. Marina Volio Brenes, en la que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de exponer su programa de trabajo e intercambiar ideas en relación con la situación actual y futura de la Universidad.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder audiencia a la Sra. Marina Volio Brenes, en la sesión del 30 de julio del 2004, a las 10:00 a.m.**

**ACUERDO FIRME**

4. **Nota del Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en la que solicita el nombramiento de representantes de Carrera Administrativa y Carrera Profesional y nota de la Coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa donde remite la terna de funcionarios interesados en pertenecer al Consejo Asesor de Becas y Capacitación.**

Se recibe oficio Becas-250-2004 del 15 de julio del 2004 (REF. CU-286-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que solicita que se asignen a los representantes de Carrera Administrativa y Carrera Profesional en el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Hay una nota de la Comisión de Carrera Administrativa, donde ellos someten la terna respectiva para representante de Carrera Administrativa. Los candidatos son la Sra. Sonia Esquivel Alfaro, Dipl. Secretariado Administrativo; Sr. Kenneth Robles Zúñiga, Master en Administración de Negocios con Énfasis en Gerencia de Negocios y el Sr. Walter Alvarado Otárola, estudios secundarios y tenemos que considerar a uno de ellos para que se integre a la Comisión lo antes posible.

\* \* \*

Se somete a votación secreta la elección del representante Carrera Administrativa en el Consejo Asesor de Becas, con cuatro votos para el señor Kenneth Robles y 3 votos para Sonia Esquivel.

\* \* \*

Se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO III, inciso 4)**

**Se recibe oficio Becas-250-2004 del 15 de julio del 2004 (REF. CU-286-2004), suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Coordinador del Consejo Asesor de Becas y Capacitación, en el que solicita que se asignen a los representantes de Carrera Administrativa y Carrera Profesional en el Consejo Asesor de Becas y Capacitación.**

**SE ACUERDA:**

1. **Nombrar al Sr. Keneth Robles Zúñiga como representante de la Carrera Administrativa ante el Consejo Asesor de Becas y Capacitación, por un período de dos años (del 22 de julio de 2004 al 21 de julio del 2006).**
2. **Recordar a la Comisión de Carrera Profesional que está pendiente el envío de la terna de los miembros de Carrera Profesional que podrían integrar el Consejo Asesor de Becas, con el fin de que el Consejo Universitario realice el nombramiento respectivo.**

### **ACUERDO FIRME**

5. **Correo de la Licda. Ana Cristina Pereira, sobre el acuerdo tomado en sesión 1714-2004, Art. IV, inciso 1), referente a la reforma al Reglamento de Custodia y Administración de Cajas Chicas**

MBA. LUIS GMO. CARPIO: La semana pasada tomamos un acuerdo para modificar el Reglamento de Caja Chica, sobre dos problemas que se estaban presentando en la redacción y como parte de la discusión que surgió aquí, a raíz de unos problemas que están teniendo sobre todo los estudiantes para liquidar, tomamos un acuerdo de ampliar el tiempo de entrega de liquidación de adelanto de viáticos, pasó de siete a catorce días hábiles.

La observación que hace doña Ana Cristina Pereira, es que para poder incluir ese párrafo de modificación al Reglamento de Viáticos, la parte específica de la variación en el tiempo de presentación de documentos por parte de los estudiantes, debe quedar contemplado en el Reglamento respectivo.

El asunto es que el fondo de trabajo se ha hecho en varias modificaciones sobre todo para agilizar. La Universidad antes tenía diez cajas chicas en diferentes sectores y se hicieron varias modificaciones donde se centralizó el proceso en la Oficina de Contratación y Suministros y la Oficina de Tesorería, para que sean ellos únicamente los que manejan fondos. Eso había traído algún problema de que, inclusive ahora los pagos menores a trescientos mil colones se les hacen a los proveedores en efectivo, no estamos tramitando cheques por efectos de seguridad y había que hacer una modificación al Reglamento, que fue la que se hizo aquí por un concepto que se utilizaba ahí en la parte de que todos los adelantos de caja chica tenían que hacer un adelanto expreso. Pero en la parte de pago de proveedores no van a tener un adelanto, sino que se les va a pagar directamente, ese fue el cambio sustancial.

Había otra parte de que la liquidación decía que la persona tenía siete días para liquidar después de haber realizado el gasto. Entonces la persona podía realizar

el gasto y corrían los siete días. Lo que se cambió es que después de haber hecho el adelanto, en lugar del gasto, o sea, si hace adelanto tiene siete días para liquidar cuando haya adelanto específicamente.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La duda que tengo, es una confusión en dos aspectos, no estuve en la sesión pasada por eso solicito me disculpen, pero no entiendo lo que se indica acá en el punto 3.8). Se habla de que todo adelanto de caja chica debe ser liquidado entre los siete días hábiles después de solicitado el adelanto, esto supongo que corresponde a viáticos.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: No.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿A qué corresponde esto?

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Para gastos de caja chica.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Y está definido como es?

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Sí señora.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Entonces este segundo párrafo del punto 3.8) que dice: *“que el incumplimiento de esta norma se considera falta grave, a la luz de lo establece el capítulo VIII del Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal”*, es exclusivo para funcionarios de la universidad, a los cuales se les pueden hacer algunos adelantos por ciertas razones.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Es correcto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Con respecto al 3.10), dice: *“La UNED puede cubrir gastos por Caja Chica, para los cuales no se solicitó el adelanto correspondiente”*. Ahí no entiendo qué significa la UNED, porque la UNED no es algo etéreo, quién es la UNED aquí, es otra inquietud que tengo.

Después dice: *“2. Adicionar el siguiente párrafo al Art. III al Reglamento de Gastos de viaje y transporte”*, ¿eso es a nivel nacional o a nivel externo también? Porque dice: *“para el caso de los estudiantes podrán realizar la liquidación de viáticos dentro de los catorce días hábiles después de solicitado el adelanto”*. Tengo mis dudas a qué se refiere esto.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: En el caso específico de adelanto es para gastos de viaje y transporte internos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Nacionales.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Sí, porque los otros se rigen por el Reglamento establecido por la Contraloría General de la República, de viáticos al exterior. Este es para gastos internos, y así es como se llama Gastos de viaje y transporte.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Y ¿por qué hay una excepción para los estudiantes?

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Porque ellos tienen un problema, más que todo por desplazamiento, por tiempo, les explicaba a los compañeros de Consejo Universitario, a ellos se les da los viáticos pero, la forma a la hora de venir a liquidar, el plazo de los siete días se les está haciendo muy corto, sobre todo a la gente de zonas alejadas. Entonces todos y son bastantes los casos que pasan por mi oficina donde hay que hacerle la dispensa en el tiempo y automáticamente lo estoy haciendo porque en realidad, hay gente de lejos que no pudieron liquidar en los siete días porque no venían a San José u otros.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Y dónde le dan el adelanto?

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Puede ser que sea un sábado o un domingo. Ellos vienen un sábado se van domingo, no pueden liquidar en las cajas de la UNED, tienen que venir a liquidar posteriormente, me explico y tal vez ha pasado más de una semana, y son muchos los casos. Entonces con catorce días don Régulo explicaba que perfectamente ellos podía adecuarse a este plazo para que puedan desplazarse. Ellos vienen a un evento secundario, no es que vienen solo a liquidar, esa es la facilidad que se les da, la probabilidad que en ese tiempo haya otro evento donde ellos tengan que venir es mayor y no tener que estar haciéndolo de esa manera.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero aclarar que no estaría de acuerdo con que exista una norma particular para los estudiantes. Si se indica que catorce días es lo que ellos necesitan, la norma sería exclusiva para ellos, eso no me parece bien. Debería establecerse la norma para todos los que solicitan adelanto de viáticos. Igual situación se puede dar con un tutor que tiene que pedir adelanto.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: A los tutores se les da un mes.

LICDA. MARLENE VIQUEZ. Entonces la norma tiene que ser igual. No está bien que exista una norma para unos y otra para otros. Por eso pregunté, como usted dijo que eran siete días, dije será que todos son siete días. En este caso, preferiría que se estableciera la norma igual para todos. En el caso del Art. 3.10 así como está me preocupa que diga "*la UNED puede cubrir gastos*" no sé quién es la UNED, la Oficina de Tesorería, Vicerrector Ejecutivo, habría que especificar la instancia.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Así está precisamente en los reglamentos de la UNED. Cuando se trata de hablar de la Administración, los responsables dice la UNED, en todos nuestros reglamentos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En este caso no estoy de acuerdo.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Déjeme explicar doña Marlene eso. Hay tres situaciones, están los funcionarios, que están ubicados geográficamente en la zona central, por Reglamento se les da siete días. Están los funcionarios profesores-tutores en los que se les da un mes por razones lógicas, porque ellos tampoco podían liquidar en siete días, entonces en algún momento el Consejo Universitario hizo una despena específica para ellos y ahora lo estamos haciendo para los estudiantes.

Todo tiene particularidades muy especiales, yo para el caso de los funcionarios que están ubicados geográficamente, siete días es conveniente, por el hecho de que se presentan algunos casos ahí cuando no devuelven el dinero más que todo o en fin hay situaciones y no voy a hacer alusión ahora y más bien ampliarlo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Y no se puede ampliar la norma que se tiene para los tutores e incluir a los estudiantes.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: El Art. 3.10)

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No el 2. Que dice: *“adicionar el siguiente párrafo el Art. III del Reglamento de gastos de viaje y transporte”* o sea, hacer el mismo tratamiento. Unos tienen siete días por la cercanía que tienen efectivamente con la universidad y la otra es aplicar la misma norma que se tiene para tutores, a los estudiantes. Hago la consulta.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Podríamos decir que para el caso de los tutores y estudiantes. Pero ya tendría que ver el artículo de la redacción, no lo tengo a mano.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Preguntémosle a Cristina.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Pero si estamos hablando de catorce días hábiles son tres semanas. En ese caso, yo estaría trayéndolo para la próxima sesión.

LIC. REGULO SOLIS: Y es más lógico como lo está planteando doña Marlene, porque hay actividades que son mensuales, por ejemplo, los Consejo de Escuela y entonces permitirían una mayor facilidad.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Estoy de acuerdo.

LIC. JOSE A. BLANCO: En principio me parece que se equipara y la propuesta de doña Marlene es razonable. Claro que también es importante para doña Marlene la explicación que nos dieron la semana pasada, en cuanto a que esto se está diseñando más o menos por sectores. Pero también la propuesta de doña Marlene es razonable porque lo que haríamos de alguna manera es uniformar y además subsiste la posibilidad de que si alguien tuviera alguna dificultad y no pudiera dentro del tope de este plazo, pues que recurra a la Vicerrectoría Ejecutiva

para que le den la dispensa y se le pueda aceptar la liquidación, me parece que queda más sencillo también.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Lo que voy a hacer es hacerlo específicamente de acuerdo al articulado que hay que variar y la propuesta para la próxima sesión, para que no quede abierto ahí e imprecisa, más bien.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La redacción del 3.10), observe que es cierto lo que usted dice, podría ser que está escrito de manera impersonal, como el 3.8) . Sin embargo, en el 3.10) dice: *“La UNED puede cubrir gastos por Caja Chica, para los cuales no se solicitó el adelanto correspondiente”*. Ahí sí me preocupa, porque pareciera que se está haciendo una concesión. Es un grado de flexibilidad que no sé a quién se le adjudica esta flexibilidad, si la asume alguien, pues me parece perfecto, así es como lo interpreto.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: El asunto es para los casos precisamente que en este Reglamento se está incluyendo el pago a proveedores, estos no hacen adelanto de caja chica, ellos lo que traen es la factura y creo que la Auditoría estaba cuestionando que ellos tenían que venir con un adelanto también porque el Reglamento lo establecía, entonces eliminar eso del adelanto. Pero voy a hacer una propuesta para dependizar lo que es UNED. Sin embargo, conste que todos los reglamentos están propuestos de esa manera.

ING. CARLOS MORGAN: La modificación de esa norma es pertinente porque cuando el personal de servicio hace giras, de repente tiene que poner su dinero para terminar un trabajo, que no ha hecho adelanto, me explico. Entonces viene a liquidar ese gasto que hizo aquí, eso es lo que es pertinente y la medida ha funcionado muy bien porque permite esa flexibilidad, o sea, es oportuna y es pertinente.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Correcto.

ING. CARLOS MORGAN: Entonces, digamos la operación como ha venido funcionando en este momento ha sido tremendamente exitosa para la flexibilidad y oportunidad del trabajo, entonces esa norma sí es necesaria.

LIC. JOSE A. BLANCO: De alguna manera, para reforzar lo que acaba de decir don Carlos Morgan y lo que está establecido en este reglamento para los casos de las personas que no solicitan adelanto. No solamente la razón que da, sino que también es importante tener presente que la Contraloría General de la República permite que alguien pueda hacer un gasto y que lo liquide sin que haya existido adelanto, ¿por qué razón? Porque se pueden presentar situaciones por un lado imprevistas y luego ya se justificará a la hora de la liquidación para que se le haga el pago. Pero además, si lo vemos nosotros desde el punto de vista de disminución de costos para la Administración, perfectamente alguien puede irse inclusive con algo suficientemente programado, pone de su bolsa los gastos y simplemente liquida y en todas las instituciones que yo conozco así funciona y

está con la bendición de la Contraloría General de la República. De manera que no hay ningún temor para que se haga de esa manera.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: De acuerdo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero aclarar que me parece bien la norma. Sin embargo, considero que la redacción se tendría que modificar para que se haga precisamente eso y que alguien autoriza para que se dé esa excepción.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Voy a traerlo y analizarlo todo en conjunto, inclusive son varios articulados que habla de la UNED y ver cómo se puede salvar eso.

\* \* \*

Se deja pendiente este punto, con el fin de que el MBA. Luis Guillermo Carpio presente una propuesta al respecto..

\* \* \*

## ***INFORMES***

### **1. Solicitud de la Licda. Marlene Viquez de conocer el Plan de Desarrollo de Recursos Humanos 2004-2008.**

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quería informar al Consejo Universitario que en estos días solicité a la Jefe del CPPI, Licda. Heidy Rosales que nos enviara el Plan de Desarrollo de Recursos Humanos 2004-2008, con el propósito de que el Consejo Universitario lo conozca, dado que es un documento que fue aprobado por el Consejo de Rectoría, pero que este Consejo Universitario no conoce y que está ligado a muchas de las políticas que ha aprobado este Consejo Universitario.

El propósito es que cada uno lo tenga, lo lea y verifiquen si está coincidiendo con lo de las políticas que nosotros hemos aprobado. Hoy precisamente, en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, los representantes del Consejo Institucional de Investigación planteaban algunas inquietudes con respecto a la formación de los profesores acá en la UNED, para el desarrollo de la investigación.

Entonces me parece que es importante para nosotros que lo revisemos, lo conozcamos y le pongamos más atención a este plan del desarrollo del recurso humano.

**2. Inquietud de la Licda. Marlene Víquez, sobre el Art. 17 del Reglamento de Concursos y el Art. 6 y Art. 10 del Estatuto de Personal.**

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me siento preocupada porque el Consejo Universitario aprobó una propuesta sobre el Art. 17 del Reglamento de Concursos, creo que en la sesión anterior. Yo había solicitado vacaciones en estas dos semanas atrás y le había solicitado a doña Ana Myriam que informara al Consejo Universitario que la propuesta que se estaba haciendo del Art. 17 del Reglamento de Concursos roza con lo que establece el Estatuto de Personal en su Art. 6 y Art. 10. Me parece que no podía aprobarse en los términos en que estaba. Lamentablemente, Ana Myriam también estaba de vacaciones en el momento en que fue analizado esto en el Consejo Universitario y se aprobó como estaba.

Me parece prudente que lo revisen a la luz de lo que establece el Art. 10 y el Art. 6 del Estatuto de Personal dado que en este período que he estado aquí en el Consejo Universitario, he aprendido que hay una jerarquía en cuanto a las normas y, el Estatuto de Personal está por encima de cualquier Reglamento. Entonces prevalece lo que está en el Estatuto de Personal y no lo que diga el Reglamento y en esto quiero ser muy clara, porque si se quiere aplicar ese acuerdo así como está, se estaría o podría darse a futuro un vicio de nulidad o que sé yo, alguien podría apelar etc. y es mejor resolverlo ahora.

No sé qué es lo que procede en esto pero sí es mi obligación informarlo al Consejo Universitario para que tome la decisión que corresponda. Lo que sí tengo muy claro es que desde mi perspectiva precisamente, con lo que estábamos analizando sobre los nombramientos de los jefes y directores, me dí cuenta de que había un roce con lo que se había propuesto en el Art. 6 y Art. 10 del Estatuto de Personal.

Bueno, ese es un asunto que informo para que este Consejo tome la decisión que corresponde.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Sobre lo que dice doña Marlene, considero importante tal vez, en este caso solicitarle a considerar que la modificación del Art. 17 se dio ya en firme, un análisis a la Oficina Jurídica en este caso haber sí o que analice las inquietudes que tiene doña Marlene para ver si lo acordado aquí estuviera con la posibilidad de estar rozando en este caso con el Estatuto de Personal, creo que es pertinente y dejamos la solicitud expresa.

\* \* \*

En el apartado de Asuntos de Trámite Urgente se incluirá el acuerdo sobre este asunto.

\* \* \*

**3. Solicitud de la Licda. Marlene Viquez a la Vicerrectora de Planificación sobre los procesos de control interno.**

LICDA. MARLENE VIQUEZ. Le solicité en un correo a doña Silvia Abdelnour, Vicerrectora de Planificación, información sobre las acciones que se han realizado respecto al sistema de autoevaluación de todos los procesos internos de la universidad.

Esto me parece importante porque nosotros tenemos un compromiso y lo tenemos por ser miembros de este Consejo Universitario, así lo establece la Ley de Control Interno. Ese proceso de autoevaluación debió haberse realizado el año pasado y al día de hoy creo que no se ha hecho o quizá me equivoco y ya se hizo. Por qué esta preocupación que tengo. Bueno por dos razones, porque tenemos un recordatorio de la auditoría, es un mandato también de la Contraloría General de la República de que nos recuerde esa obligación que tenemos.

Pero también por lo siguiente. Resulta que para la nueva propuesta de presupuestos para el 2005 está La Gaceta No. 96, en esta Gaceta aprobada el 18 de mayo del 2004, se establece por parte del despacho del Contralor General de la República una serie de regulaciones para presupuesto del 2005.

Le voy a solicitar a doña Ana Myriam que la fotocopie porque me parece conveniente que todos los miembros del Consejo Universitario lo tengan. Se establecen lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por las universidades estatales y es una obligación. Se dan todas las definiciones con respecto al bloque de legalidad, proceso presupuesto, formulación presupuestaria, presupuesto, el plan operativo anual y cuáles son los lineamientos que se deben dar.

En el punto 6.6 de estas regulaciones se indica lo siguiente: *“utilizar los resultados del proceso de identificación y análisis de riesgos, previsto en el artículo 14 de la Ley General de Control Interno”*. Se supone, aquí se menciona que de alguna u otra manera, nosotros debíamos tener ya los resultados de ese proceso de evaluación. Solamente quería informarle al Consejo Universitario porque considero que no se trata de que yo tenga la documentación y que me la deje, sino que todos la tengan para que cada uno de nosotros asumamos la responsabilidad que nos corresponde.

**4. Solicitud del Prof. Ramiro Porras, sobre información pendiente e inquietud en relación con el presupuesto del 2005.**

PROF. RAMIRO PORRAS: Dentro de este capítulo de informes quiero justificar mi ausencia la vez pasada, tuve una diligencia personal y no pude venir.

En esa sesión pensé que iba a tener los datos que había solicitado en sesiones anteriores, no los veo sobre mi lugar de trabajo y entonces asumo que todavía no los tengo.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Los que le di verbalmente, los quería por escrito? No lo he hecho todavía.

PROF. RAMIRO PORRAS: Muy bien, bueno está pendiente. Lo otro es que de acuerdo con los calendarios que nosotros tenemos correspondería a finales del próximo mes empezar a trabajar con el presupuesto del año 2005, ya tendríamos que tener algo del presupuesto acá para empezar a analizarlo. Entonces yo lo que quería es revisar, no tengo presente el calendario, pero ojalá eso esté en el Consejo Universitario en el tiempo indicado. La idea es que podamos tener acá la posibilidad de hacer un análisis del presupuesto, hago un recordatorio ahora para que no nos veamos luego corriendo con este asunto, yo por lo menos lo dije el año pasado, si el presupuesto lo tengo aquí para aprobarlo el mismo día que ya vence el plazo, voy a pasar por la pena de no darle mi voto, no por desconfianza, sino por no poder analizarlo.

Por tal motivo quisiera hacer el recordatorio de que hay un acuerdo nuestro que dice que en el mes de agosto tenemos que tenerlo por acá.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Sobre la inquietud suya don Ramiro de lo del trámite del Presupuesto y la conveniencia de que se envíe al Consejo Universitario, la semana tras anterior discutimos sobre eso e indiqué a la Oficina de Presupuesto para que en el mes de agosto lo más rápido posible, esté el presupuesto aquí, por lo menos si no estuviera definida la parte del FEES que es la que está en discusión en este momento, se vaya analizando la parte operativa.

**5. Solicitud del Prof. Ramiro Porras sobre los integrantes de la Comisión de revisión integral de reglamentos relacionados con graduación, reconocimiento e ingreso a carreras.**

PROF. RAMIRO PORRAS: También me lo perdí de la sesión anterior pero habíamos conformado una Comisión que coordino para analizar los reglamentos que tienen que ver con la graduación, que tiene que ver con reconocimientos para hacer un análisis integral de eso. Ya empecé el trabajo ya recibí los reglamentos correspondientes y estoy haciendo un análisis previo de ellos, incluso ahora tengo que hacer un comentario.

Tal vez para solicitarle a Ana Myriam que me recuerde la conformación a ver si ya la tenemos conformada completamente, para entonces comunicarme directamente con las personas.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Si está conformada.

PROF. RAMIRO PORRAS: Creo que había un representante de algún lugar me parece, no ahora, me puede enviar Ana Myriam un correo con el nombre de las personas para empezar a convocarlos lo más pronto posible.

## **6. Comentario del Prof. Ramiro Porras sobre la Contraloría de la Universidad de Costa Rica.**

PROF. RAMIRO PORRAS: Quiero comentarles que he hecho una pequeña investigación de la naturaleza de la Contraloría de la Universidad de Costa Rica. Aquí lo he mencionado varias veces. Recuerden que un poco mi preocupación es que este Consejo no tiene el apoyo técnico para hacer el análisis de diversas cosas y hemos tenido que recurrir a nuestros propios apoyos técnicos y les comentaba que la experiencia en la Universidad de Costa Rica es diferente, pero me parece que es algo que podríamos tratar de implementar acá.

Por ejemplo, en asuntos en que a nosotros se nos puede ir un detalle, por ejemplo, el presupuesto mismo, en la Universidad de Costa Rica el primer paso cuando llega a la Administración es pedirle a la Contraloría que haga un análisis global, a ver si con eso se está cumpliendo, o sea, sino no hay ninguna observación de fondo para que nosotros empecemos a tomarlo en cuenta.

La investigación ha sido muy sencilla, entré a la página de la Universidad de Costa Rica, ingresé al sitio de la Contraloría Universitaria y empecé a buscar cómo estaba establecido esto y resulta que tan normal como decir que se da asesoría al Consejo Universitario, que se da asesoría a cualquier comisión que lo requiera tanto de la Administración como del Consejo Universitario, cualquier comisión especial. O sea, la Contraloría de la universidad en su labor de auditoria, simplemente hay un cambio de nombre, dentro de sus funciones tiene atender ese tipo de cosas. Yo quisiera que si aquí no lo tenemos establecido, poder pronto establecerlo y darle los recursos que requiera la auditoria para que nos sirva con ese apoyo técnico.

El argumento de que no se pueden dar a priori algunos lineamientos, es válido en algunas cosas, pero no es válido en el caso de asesorías al Consejo Universitario, de esto hay bastante ya, la próxima vez espero traer la propuesta de acuerdo y voy a adjuntar algunos de esos documentos que están en la página de la Contraloría de la Universidad de Costa Rica. Esto porque todos hemos sentido, creo y la necesidad de tener para ciertas cosas, el presupuesto es fundamental, a veces incumple algunos de los principios, si esto que acaba de leer doña Marlene si todo está en orden a la hora de empezar nosotros en el análisis presupuestario

y esa es una labor que la Universidad de Costa Rica lo hace como apoyo técnico, la Contraloría, así se llama allá, la auditoría como se llama aquí.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: En relación con el tema de la asesoría, acá hay una Comisión de Plan Presupuesto, sería bueno que cuando nosotros lo analizáramos, invitáramos a la Comisión para que nos explique la metodología que se utilizó, cómo se trabajó, etc.

## **7. Inquietud del Prof. Ramiro Porras, sobre los reglamentos en especial el Reglamento de Experiencias.**

PROF. RAMIRO PORRAS: Quería adelantarles algo, esta es una opinión dentro de los reglamentos que estaba leyendo para iniciar el trabajo de la comisión que me han pedido coordinar. Me llamó la atención un Reglamento que habla del reconocimiento de experiencias como parte de la posibilidad que alguien pueda tener un título con la UNED.

Le preguntaba a don Régulo qué experiencias existen al respecto, si ha habido muchos casos de personas que ha presentado experiencia, de sus cursos y sus congresos como parte de la formación. Bueno en esto nada más quiero adelantarles que el nivel universitario ha sido muy crítico con este tipo de cosas, incluso en una ocasión siendo Director de Registro vi en el periódico un anuncio de una universidad norteamericana que ofrecía que las personas que querían enviaran su experiencia laboral y además sus cursos, congresos y otras cosas que haya realizado. Primero se lo comenté a mi jefe que lo iba a hacer para que no hubiera ninguna duda de que yo estaba participando en eso, mandé la carta diciendo que quería participar de ese programa. Miren, prácticamente con algunos congresos, algunos viajes, visitas, pasantías, actividades yo puedo obtener casi un doctorado por ese método y lo que quiero decir con esto, es que este método está muy desprestigiado a nivel mundial.

Dentro del estudio que voy a hacer en esa Comisión voy a tratar de analizar esto a profundidad y voy a pedirle a la Comisión que lo haga, porque yo no sé cuánto beneficio ha traído cuánta gente ha estado con estos Reglamentos, pero lo que sí sé es que podría eventualmente provocar más un daño que un beneficio a esta institución. Hay una tendencia mundial a ver a las instituciones que hace esto como instituciones de segundo nivel. Nada más, es un adelanto, además del reglamento voy a incluir esto en la agenda de esa comisión porque me parece importante tener esto como marco también en el estudio que podamos hacer de todas estas cosas que se hacen a nivel de registro y en materia académica y de títulos en esta universidad.

\* \* \*

Se reincorporan a la sesión los señores María Eugenia Bozzoli y Fernando Brenes, a las 11:35 a.m.

\* \* \*

#### **IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

1. **Nota del Auditor Interno, donde expone los motivos de la disconformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario, con respecto al estudio de Auditoria X-16-2003-06 "Estudio sobre el nombramiento de Jefes y Directores".**

Se recibe nota AI-115-2004 (REF.287-2004) con fecha 20 de julio de 2004, suscrita por el Lic. José E. Calderón Solano, Auditor Interno, donde expone los motivos de la disconformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario, con respecto al estudio de Auditoria X-16-2003-06 "Estudio sobre el nombramiento de Jefes y Directores.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Voy a leer la introducción y la conclusión porque es bastante extensa. Dice *"Esta Auditoria, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, procede a exponer por escrito los motivos de la disconformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario, con el respecto al estudio de Auditoria X-16-2003-06 "Estudio sobre nombramiento de Jefes y Directores".// El acuerdo del Consejo Universitario sesión 1713-2004, artículo IV, inciso 4) del 1 de julio de 2004, comunicado a esta Auditoria el 2 de julio de 2004, indica lo siguiente...."* vienen los considerandos que es precisamente donde el Consejo Universitario acordó no acoger las recomendaciones de la Auditoria Interna incluidas en el Estudio X-16-2003-06 *"informar al Auditor Interno la discrepancia del Consejo Universitario para lo que corresponda// Solicitar a la Administración que en todos los concursos futuros vele porque se den al menos dos concursos internos cuando se logre conformar la terna en el primer concurso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamentos de Concursos para la Selección de Personal"*.

Viene un análisis de hechos y de referencias históricas, donde él fundamenta sus argumentos para concluir lo siguiente *"con fundamento en los motivos de disconformidad expuestos por la Auditoría en este oficio, solicito al Consejo Universitario, en caso de que no se allane a las razones señaladas, enviarlo a la Contraloría general de la República, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Control Interno, el cual indica: "Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoria interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su disconformidad con lo resuelto y para*

*indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.// La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994”.*

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quisiera que don Celín me explicara qué significa eso último, o sea, que me lo ponga en palabras cristianas.

LIC. JOSE A. BLANCO: Muy sencillo, si pudiera incluir en esta respuesta que me parece que ya don Celín lo explicó y está en un dictamen de la Oficina Jurídica. Porque dice en este último párrafo “*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto...*” si yo recuerdo bien y en eso solicito que me corrijan si es que interpreto equivocadamente, este conjunto de nombramientos no presentó conflicto en ningún caso en ningún momento, me parece que eso fue suficientemente explicado. Entonces sobre qué conflictos vamos a dirimir y qué camino vamos a allanar si no hubo ningún conflicto, a mi entender, pero eso es lo que yo quiero que don Celín quizá nos ratifique, porque es un caso quizá atípico en el que no existe conflicto.

De manera que no sé cómo plantearlo, pero no tenemos que ir a dirimir nada ante la Contraloría General de la República.

LIC. CELIN ARCE: Desde el punto de vista procedimental, recordar entonces en resumen, que la Auditoría elaboró un estudio donde cuestionó la legalidad del nombramiento del acto jurídico del nombramiento de varias jefaturas. El Consejo Universitario pidió el dictamen a la Oficina Jurídica, de cuyo estudio me excusé y lo hicieron las dos compañeras abogadas.

Donde el dictamen jurídico discreta del enfoque, criterio, opinión que ofrece la auditoría interna. El Consejo Universitario en aquel entonces acordó acoger el dictamen de la Oficina Jurídica y trasmitírselo al auditor interno para lo pertinente. El auditor interno de este oficio a su vez confirma, para decirlo de esa forma su estudio y discrepa del criterio dado por las abogadas. De conformidad con la Ley de Control Interno efectivamente según el Art. 38 cuando se percató de la discrepancia entre el jerarca o la institución de auditoría interna. Entonces, planteado el conflicto, procede pasar el caso a la Contraloría General de la República, que es la que va a definir quién tiene la razón o define criterio en definitivo.

Según el artículo 38, ya planteado el conflicto que se ha hecho desde el momento en que el Auditor mandó este oficio, la solicitud lo puede pasar el jerarca de la institución lo puede pasar a la auditoría interna o ambos a la Contraloría General

de la República para que esta sea la que conoce y decida el conflicto en el término de 30 días hábiles.

Por otro lado, lo que don José Antonio manifiesta, bueno, pueda que sí efectivamente prácticamente es un asunto de mera y estricta legalidad que casi como un ejercicio académico jurídico de una interpretación de la tesis jurídica, por la tesis jurídica misma a pesar de que el señor Rector indica lo contrario. Recordar que en este caso no hay ningún reclamo pendiente de ningún interesado o que alguien indique que fue excluido o se lesionó un derecho o algún recurso pendiente de resolución y la otra parte medular que se pronunció la Contraloría General de la República y se sigue obviando en el estudio de la Auditoría es que aunque se omita que puede haber alguna nulidad, la única posibilidad para revisar actos de declaratorios de derechos, como es el caso de un acto que nombró a una persona en un puesto determinado necesariamente tiene que haber una nulidad absoluta inminente y manifiesta, es la única forma de revisar un acto de derechos en sede administrativa, sigue analizando la auditoría interna y creo que la Contraloría General de la República tampoco lo va a hacer.

Parte de los problemas con la Contraloría General de la República en caso que se pase es definir su competencia, si es competencia de ellos, como es en este caso no, porque es un asunto de mera legalidad y no directamente en materia presupuestaria o de hacienda pública y es lo primero que tienen que decir. Yo vaticino que no lo haría porque los dictámenes de nulidad absolutamente, evidente y manifiesta le corresponden a la Procuraduría salvo en casos que haya fondos públicos en sentido estricto de resolver, eso es lo que tendrá que resolver la Contraloría General de la República.

Resumiendo entonces, lo que tiene que decir el Consejo Universitario es que se acogen las observaciones que hizo el señor Auditor ahora, si tiene toda la razón y vamos a ver qué hacemos en los nombramientos en cuestión, anularnos o lo que sea o no se acoge y lo que dice el señor Auditor, o sea, no se allana al análisis que le da si el Auditor en este oficio y consecuentemente tendrá que pasarse el caso a la Contraloría General de la República para que defina el asunto en su oportunidad.

PROF. RAMIRO PORRAS: El Auditor podrá cumplir con ese proceso y que él se dé cuenta que no estamos de acuerdo, para que él ejecute lo que hace falta.

Había leído el Artículo 38 de la Ley General de Control Interno, con detenimiento y vean como lo he interpretado *“firme la resolución del jerarca cuando eran soluciones distintas de las recomendaciones de las recomendadas por la Auditoría Interna, esta tendrá un plazo de 15 días que cumplió contadas a partir de la comunicación para exponerle por escrito las motivos y disconformidades con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe de remitirse a la Contraloría General de la República dentro de los ocho días siguientes, salvo que el jerarca señale las razones. La Contraloría General eliminará el conflicto última instancia a solicitud del jerarca de la Auditoría Interna o de ambos”*.

Creí que lo que procedía era que el Auditor mandara esto de una vez, no que viniera aquí, leí y pensé que lo mandaba de una vez. Ahora nos deja con un plazo de ocho días que si no lo resolvemos hoy, estaremos incumpliendo, ocho días hábiles tendríamos tiempo.

Leyendo el documento muy rápidamente, creo que no se aporta nada de la discusión que vimos, en el sentido que se mantenga un criterio de la Auditoría Interna, nosotros tuvimos el criterio para acogernos a lo que dijeron las abogadas y creo que lo que procede es simplemente enviarlo, si no lo envió, enviarlo nosotros a la Contraloría General de la República en cumplimiento al Artículo 38 de la Ley General de Control Interno, indicando que hay discrepancia en las dos posiciones y que se adjuntan los documentos indicados, el dictamen de la Auditoría Interna, el de la Oficina Jurídica y quizá el acta en que nosotros analizamos este asunto.

Para mí lo que procede y no hay otra cosa en estos momentos, salvo que decidamos estudiar esto a fondo y decir que el Auditor Interno tiene razón, lo cual no veo elementos nuevos para decirlo, lo que procede es mandarlo de parte del Consejo Universitario a la Contraloría General de la República.

ING. CARLOS MORGAN: Quiero saber si la Contraloría General de la República tiene competencia en eso, porque no tiene nada que ver en materia de competencia. Según los artículos 133 y 134 de la Constitución Política, son atribuciones de la Contraloría General de la República en materia presupuestaria, pero no en este tipo de asuntos.

La pregunta es esa, para mí no tiene competencia en cuestionar ese tipo de cosas a la Universidad.

LIC. CELÍN ARCE: Como decía, en parte precisamente de lo que va a tener que denunciar la Contraloría General de la República y las abogadas y tal vez la parte número uno y prioritaria, va a ver si efectivamente es competencia de la Contraloría General de la República o no.

En lo personal tengo mis serias dudas de que realmente eso sea competencia de este Ente y que consecuentemente de la Auditoría, vean que eso es estrictamente jurídico, tiene una cuestión de administración de fondos, no es una cuestión de presupuesto, no es una cuestión de Hacienda Pública, sino simplemente el Auditor procede a analizar la legalidad de ciertos nombramientos y en eso creo, que no es competencia de la Contraloría General de la República. Eso es lo primero que ellos van a tener que denunciar, bueno en causa de fondo de eso, sí efectivamente en caso de que no sea, se les va a hacer un embrollo porque tenían que decir que: le damos la razón a la Auditoría y que proceda la Universidad a iniciar el procedimiento administrativo pendiente a anular o a revisar los actos administrativos correspondientes y resulta que el procedimiento que hay que seguir que establece la Ley General de Administración Pública, Artículo 173 y ahí

lo analizan las abogadas en el dictamen, establece que a su vez el dictamen tiene que requerirse en su oportunidad la Procuraduría General de la República, es un asunto de mera y estricta legalidad, que no es nada de presupuesto. Pero eso va a ser efectivamente parte de los aspectos medulares, que para empezar tienen que denunciar la Contraloría General de la República.

Mi opinión es que eso no es competencia de la Contraloría General de la República ni de la Auditoría Interna de la Institución.

ING. CARLOS MORGAN: Coincido también con eso, para mí no es competencia de la Contraloría General de la República, inclusive si vemos el Artículo 11 inciso 2) de la Ley de Administración Pública, dice: *“Sé considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido aunque sea en forma imprecisa”*, lo que priva es el motivo, aunque sea en forma imprecisa, pero lo que priva es el motivo y dice que se considera autorizado.

PROF. RAMIRO PORRAS: Creo que se tiene toda la razón, sin embargo, salvo que nosotros enviemos a la Sala IV, el Artículo 38 de la Ley General de Control Interno o este procedimiento, porque precisamente en materia no presupuestaria que no es Hacienda Pública, podría estar en contra de los principios incluso institucionales, pero mientras esto exista y no haya un pronunciamiento, tenemos la obligación en ocho días de decirle a la Contraloría General de la República, que simplemente discrepamos y que estamos siguiendo este procedimiento.

Coincido con don Celín Arce, que posiblemente lo que ellos van a decir es que por el fondo no van a resolver y van a dar alguna indicación, no sé de qué tipo para hacerlo, pero en este momento, de seguir en el procedimiento, nos “tiraron la pelota” a nosotros y tenemos que hacerlo, vean que indirectamente, digo indirectamente no en trámite formal del Auditor con la Contraloría General de la República, diciéndoles les presento esto, pero ya él informó mediante copia del oficio a la Gerente Asociada de la Dirección de la Asesoría y Gestión Jurídica.

Lo que procede de parte del Consejo, es enviarlo simple y llanamente por el Artículo 38 de la Ley de Control Interno.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Creo que aquí el que ve lesionado “sus intereses” es precisamente la Auditoría, el Consejo se mantiene en su fondo y el que debería remitirlo es la misma Auditoría Interna, ya que el Consejo no tiene interés de que algo se varía, el que tiene interés es la Auditoría precisamente.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Efectivamente yo coincido con lo que dice don Ramiro Porras, pero deseo agregar algo más.

Esto también podría dar origen a un asunto, siempre conviene evitar de alguna manera un enfrentamiento entre el Consejo y la Auditoría, por qué no entre la Institución y la Contraloría General de la República. A mí por lo menos la vida me

ha enseñado a evitar hasta donde sea posible a este tipo de asuntos. Tampoco a nosotros se nos va a caer ninguna coronilla ni enchape de oro, ni nada que se parezca, sí le informamos a la Contraloría acerca del acuerdo del Consejo Universitario y podemos decirle que en vista de que el señor Auditor por medio de copia les ha informado a ustedes de tal asunto, nosotros nos permitimos informarles y enviamos acuerdo tomado por el Consejo al respecto, además, le pone de anexo el dictamen de la Oficina Jurídica el cual nos sirvió de fundamento para tomar esta decisión.

Creo que es una actitud de alguna manera humilde, flexible, que nos evita cualquier confrontación. Sí soy partidario, repito, de evitar hasta donde sea posible cualquier confrontación, no perdemos absolutamente nada con informarles, como sí la Auditoría les informe por medio de copias, pues nosotros también lo hacemos directamente a ellos, y creo que ahí debe de morir ese asunto.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Si debo decirles que estuve en la sesión cuando se aprobó el dictamen que brindó la Oficina Jurídica. Recordarán que presenté una inquietud con respecto al Artículo 10 del Estatuto de Personal, que indica “...*Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos. Es responsabilidad del superior inmediato, recomendar al candidato más adecuado para el puesto dentro de la terna correspondiente.*”. Antes de que tomáramos la decisión le había hecho la consulta a don Celín Arce, de que si había un problema, por la jerarquía en las normas, el Estatuto de Personal está por encima de lo que diga el Reglamento de Concursos. No recuerdo textualmente lo que me dijo don Celín, pero le interpreté que eso sería otro análisis que habría que hacer dentro de lo que se ha hecho aquí y el análisis está en otra línea, fue lo que le entendí.

Leí este informe, lo leí por casualidad porque vine ayer a recoger una documentación y doña Ana Myriam Shing me brindó el informe de la Auditoría Interna.

Lo analicé y déjame decirles que sí tengo mis reservas. El asunto no es tan simple. Entiendo el razonamiento que hace don Ramiro Porras y don Celín Arce, pero podría salir otro tipo de asuntos que es conveniente que la Universidad lo valore. Sí me preocupan mucho las afirmaciones que está haciendo la Auditoría Interna y lo está fundamentando, es más, en la propuesta de acuerdo que trae hoy don Celín Arce para justificar el no levantamiento de requisitos a algunas personas que los solicitaron y que fue analizado por este Consejo Universitario la semana pasada, precisamente hace alusión a los artículos que está mencionando el mismo Auditor Interno.

Precisamente, las justificaciones que nos propone en este dictamen, don Celín Arce como propuesta de acuerdo, es para evitar esa discriminación. Me dije, con este dictamen de don Celín Arce, pareciera que el señor Auditor Interno tiene razón.

Me preocupa mucho que en un acuerdo de un estudio de la Auditoría Interna se indique lo siguiente: *“...Esta Auditoría considera “que los actos implican el cumplimiento de un procedimiento (clase preparatoria y de inscripción sustancial), el cual no concedió oportunidad a otros posibles interesados tanto interna como externamente según el caso, con lo cual no se protegieron los derechos de otros funcionarios y ciudadanos en general, generando un trato discriminatorio favorable a un grupo de funcionarios mediante la omisión del procedimiento de selección previsto en la normativa”*. Entonces pregunto, precisamente eso es lo que se está justificando acá. *“1. Nombramiento de personal sin realizar concursos según lo indicado en el Reglamento de Concursos para la selección de personal; 2. nombramiento de personal con solo concurso interno, en el cual no existieron al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto y sin realizar el correspondiente concurso mixto indicado en el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal y 3. Renovación de nombramientos sin previa participación con la lista de elegibles, tal como lo indica en el Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED”*, que fue el caso de doña Mabel León Blanco.

Sinceramente les digo, que estuve en los nombramientos de todos los compañeros, es más si revisan las actas hasta consulté que si era necesario, en el caso del Jefe de la Oficina de Presupuesto, se hiciera el concurso, desconocía que existía alguna normativa o se había hecho algún cambio en la Universidad que impidiera que eso se hiciera de esa manera. Revisé nuevamente toda la documentación y considero que sí vale la pena que se analice con detalle lo que nos está diciendo el señor Auditor Interno, porque sinceramente les digo que un Reglamento no puede estar por encima de lo que establece el Estatuto de Personal. Eso es de alguna manera, lo que está acá. Nosotros hemos querido defender el Artículo 15 del Estatuto de Personal, en particular el punto c) que decía, que al final el Consejo decide, pero eso no nos libera, es el argumento que hace la Auditoría Interna, de que debemos respetar otras normas con respecto a la selección de personal.

Lo que me llama la atención y quiero que quede constando en actas, es que el Auditor Interno nos enviara esto en esta época, casi cuando ya han pasado tantos años y hay compañeros a quienes se les nombró hace años. Esto es preocupante para el Consejo Universitario, porque si él es Asesor del Consejo Universitario, su primera función es asesorar al Consejo Universitario y no lo hizo en el momento oportuno. Ahora la nueva Ley de Control Interno establece normas y me parece que las estudiemos, más bien para que el Consejo le recuerde al señor Auditor Interno de esa función que tiene.

También me llama la atención este asunto, porque he leído acuerdos del Consejo de Rectoría, que me motivaron en su oportunidad solicitarle a don Rodrigo Arias que me atendiera. Esos acuerdos del CONRE dicen nombramientos por concurso sin oposición y me pregunté, de dónde sacaron eso y como observé acuerdos del CONRE de varios nombramientos así, en la reunión con don Rodrigo Arias le expresé mi preocupación, de que eso no se podía hacer así. Supongo que de ahí

fue que surgió esa modificación al Artículo 1, que se aprobó la semana pasada en el Consejo Universitario.

El problema es que un artículo de un Reglamento no puede darse, si no se modifica lo que está en el Estatuto de Personal. Considero que ahí es donde estamos pecando, se nos ha olvidado que hay una jerarquía de normas que tenemos que respetar y por otro lado, también adquirimos un compromiso, que todo cambio de normativa tenía que ser consultada a la Comunidad Universitaria, no basta con que la Oficina de Recursos Humanos diga que se modifique el Artículo 17 para que nosotros lo hagamos.

Los argumentos que el señor Auditor da, en el otro asunto, se sustentan en esto y supuestamente, al no respetar este Consejo Universitario la normativa en la selección de los directores, lo que está sucediendo es que *“no se protegen los derechos de otro funcionario y ciudadanos en general”*. Como esta es una Institución Pública que se maneja con recursos del pueblo costarricense, entonces supongo que por eso lo manda a la Contraloría General de la República, porque a final de cuentas, a pesar de que es selección de personal, de por medio están los recursos del pueblo costarricense.

Así que quiero que quede constando en actas, que tengo mis reservas, volví a repasar la documentación y volví a tomar el Estatuto de Personal, esperé escucharlos a ustedes en esto, pero tengo mis inquietudes, considero que nosotros hemos tomado decisiones y no lo hemos hecho a la luz de lo que establece el Artículo 6 y el Artículo 10 del Estatuto de Personal. En el artículo 6 del Estatuto de Personal se menciona que la persona tiene que *“Ser escogido dentro de una terna...”* y el Artículo 10 dice y lo vuelvo a repetir: *“...Para llenar vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos. Es responsabilidad del superior inmediato, recomendar al candidato más adecuado para el puesto dentro de la terna correspondiente.”*, o sea, hay una norma, ahí no se dice, que en el caso de Jefes y Directores esta norma no se aplica, por eso considero que tenemos problemas.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: En lo que ha dicho doña Marlene Víquez hay un par de puntos que quiero comentar.

Aparece algo que vimos el viernes de la semana anterior acerca de lo cual tomamos un acuerdo, que es lo referente al levantamiento de requisitos. Como no estuvo en esa sesión doña Marlene Víquez, voy a repetir algo que dije en aquel momento. No soy partidario de levantar requisitos en el momento que se está dando un concurso. Don Celín Arce nos dice, el Consejo no tiene potestad para levantar requisitos, bueno, quizás en el momento del Concurso, creo que sí, pero fuera del momento del concurso, por supuesto que he sido parte de las decisiones en que decimos: se elabora el perfil de tal cargo, muy bien y de aquí sale para la Oficina de Recursos Humanos lo que nosotros decidimos, y repito esto, ha habido más bien una mayor exigencia de requisitos, por ejemplo, en lo que antes exigida licenciatura ahora se está solicitando maestría, por ejemplo. Entonces si esa es la

corriente que se está siguiendo, me suena muy contradictorio que de pronto nosotros disminuyamos requisitos y mucho menos cuando está un concurso, de manera que puede ser que se diga, que en cierto momento revisemos todas las plazas y revisemos en detalle los requisitos de cada plaza, pero nunca cuando está en concurso. Ese es un punto, en el que quiero mantener mi posición.

Por otro lado, en materia de Administración Pública cuando se trata de derechos irrespetados, el que tiene que hacer valer sus derechos es aquel a quien siempre se le ha perjudicado. Si cuando hay un concurso y viene uno únicamente, es porque no hay gente interesada y los concursos en que aquí se han hecho en donde aparece un candidato o aparecen dos, siempre hay más gente que cumpla los requisitos, pero pueden ser varios factores, no tienen interés en la plaza o como en algunos casos en los que inclusive han venido cartas del personal de una misma unidad de trabajo, en la que dicen en que apoyan a la persona que está en el ejercicio simplemente que se le dé un nuevo período. De manera que ahí también se reconoce una legitimidad, hay un asunto paralelo con el asunto legal que es la legitimidad de las demás personas en cuanto dicen realmente quien tiene que seguir en el puesto es tal persona.

Entonces como que queremos estirar demasiado un asunto jurídico hacia donde no hay que estirarlo, simplemente lo que nos dice el Reglamento es que si en el primer concurso no hay tres personas, pues hacemos un nuevo concurso y si ahí concursa una sola persona y cumple con los requisitos, el Consejo Universitario tiene la potestad para nombrarlo y está a derecho.

De manera que hasta donde yo entiendo solamente en un caso y todavía no estaba en el Consejo Universitario en que quizás no se siguió eso. Pero también como ya le explicó don Celín Arce en algún momento, si no se ha presentado directamente la acción de alguna o algunas personas que se sientan perjudicadas, como que ya no hay por qué seguir más hacia delante, me parece que podría estarse exagerando el asunto, haciendo una tempestad donde no hay razón para hacer una tempestad, de manera que insisto o me parece que en este caso, lo que tenemos que hacer es simplemente comunicarle a la Contraloría General de la República, ni siquiera más argumentos adicionales de los que ya se han presentado aquí.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Quiero hacer una aclaración, no quiero entrar en ningún conflicto, nada más estoy expresando mi parecer con respecto a la documentación que me leí y estudié.

Me refería a la propuesta de acuerdo que hoy presenta la Oficina Jurídica con respecto a la decisión que este Consejo tomó la semana pasada, precisamente porque los argumentos que está dando esta propuesta, son los mismos que de alguna otra manera están relacionados con el dictamen del señor Auditor Interno, en el caso de los nombramientos de Jefes y Directores, es por eso que lo mencioné, porque interpreto de esta propuesta de acuerdo que presenta la Oficina Jurídica, que en el momento en que el Consejo Universitario levante requisitos,

estaría también haciendo un tratamiento discriminatorio y pienso que si, algún otro compañero no tuviera los requisitos hubieran sabido eso antes, hubieran participado, entonces el asunto hubiera sido más grave, por eso lo mencioné.

En el caso del dictamen de la Oficina Jurídica y el documento que envía el señor Auditor Interno, tengo mis reservas, respeto la decisión del Consejo Universitario. Para mí lo que procede es efectivamente analizar si lo hicimos mal, si este Consejo tomó mal el acuerdo. Para mí lo que procede son dos cosas. Una, defender con todas las argumentaciones que tenemos aquí, que no hubo ninguna apelación en contra de los nombramientos que se hicieron y que por lo tanto, nadie manifestó esa posición, y que la Procuraduría General de la República entienda que si lo hicimos mal y si hay que hacer una declaración de nulidad, sería la Procuraduría la que tendría que evaluar si es absoluta y en los términos que lo dice don Celín Arce. Más bien, tratemos de defender que lo que prevaleció, fue el buen sentido del Consejo Universitario de designar a la persona que consideramos que en ese momento era la adecuada. Pero, no entrar en un conflicto de discusión con la Auditoría Interna, que me parece que no es lo conveniente, sino analizar si efectivamente lo hicimos mal y entonces presentarle a la Procuraduría las explicaciones del caso, en los términos que dice el dictamen presentado por doña Fabiola Cantero y doña Alejandra Castro, de que no se están afectando otras personas, más bien el conflicto que se le presentaría en este momento a la Universidad, si afectamos más bien los derechos que han adquirido los compañeros que están en esos puestos.

El análisis es otro, pero no estar en una discusión con la Auditoría Interna, sino entrar a presentar la situación a la Procuraduría, porque me parece que hay problemas en la forma como lo hicimos, entonces si lo hicimos mal, tenemos que justificar que no hubo dolo o mala intención, sino que escogimos a las personas en un acto de buena fe y que la Procuraduría comprenda que en realidad ahora sí hay personas que tienen derechos subjetivos en esos puestos.

Es en esos términos que lo estoy planteando, no entrar a defender algo que considero que no procede en estos momentos, por eso dije, que si esto lo hubiera dicho el señor Auditor ocho días después de haber hecho el nombramiento de una persona antes de que se cumpliera su año de período de prueba hubiere sido otra cosa, pero no lo hizo. Entonces tenemos suficientes argumentos para decir que nos sucedió esto por ser tan rápidos y eficientes, además, porque hay una función que tiene el señor Auditor Interno y si dicha observación nos la hubiera dicho aquí en el momento oportuno, el asunto se hubiera corregido.

ING. CARLOS MORGAN: Creo que los dos estudios tanto de Auditoría Interna como el dictamen de la Oficina Jurídica, dicen precisamente que los nombramientos que hicimos, lo hicimos de forma imprecisa, no hay contradicción. Los dos estudios son concluyentes en eso, no realizamos el procedimiento apropiadamente, eso es lo que dicen los dos estudios y lo confirma la respuesta que da la Oficina Jurídica al informe presentado por la Auditoría Interna.

La diferencia está en que en el informe de la Auditoría Interna dice que es una nulidad absoluta evidente y manifiesta, es así don Celín.

LIC. CELÍN ARCE: No lo afirma pero lo insinúa.

ING. CARLOS MORGAN: Lo insinúa y la Oficina Jurídica dice que no, que por lo tanto el acto en sí es válido tomado por el Consejo Universitario.

Lo que veía es que la norma superior es la que prevalece, aunque la norma inferior trate de obviarla. En principio el Estatuto Orgánico es nuestra norma superior y dice que el Consejo Universitario es el que nombra a los Jefes y Directores. Un reglamento viene a establecer el procedimiento, es en ese procedimiento que este Consejo ejecutó esa facultad que le da la norma superior de manera imprecisa.

El procedimiento es el siguiente: primero hágase concurso interno, si no hay terna hágase concurso mixto, eso es lo que dice la norma nuestra claramente. Se hicieron dos concursos internos, el segundo concurso no se hizo mixto, sino que se hizo interno, ahí fue donde la Auditoría Interna y lo dice claramente en este segundo informe, dice que ahí es donde está la falla del procedimiento. Por eso hacía referencia al Artículo 11 que dice que prevalece el contenido a la forma de la Ley de Administración Pública, lo que prevalecía era la intención de este Consejo de nombrar a los Jefes y Directores, no la forma, prevalecía el acto de nombrar a un Jefe o a un Director y de manera imprecisa incumplimos la reglamentación, porque no la cumplimos de forma explícita como dice la segunda norma, pero la primera norma estamos facultados totalmente.

Esa es la diferencia de matiz nada más, por eso es que coincido con el dictamen de la Oficina Jurídica, que en esencia el nombramiento que hemos hecho está a derecho.

MBA LUIS GMO. CARPIO: No sé si la duda planteada por doña Marlene Víquez, se puede plasmar en un acuerdo de revisión de lo que dice el Auditor Interno. Tenemos que emitir esto a la Contraloría a solicitud del Auditor Interno, pero se plantea una duda sobre lo actuado anteriormente, que está decidida por este Consejo en acuerdos anteriores y que la menciona en la nota del señor Auditor Interno. Entonces yo más bien quiero saber qué es lo que procede, si remitir la nota, si se somete esto a revisión, porque el señor Auditor Interno lo que solicita es que si en vista de que no se allana, pero con la de doña Marlene Víquez no está allanado. Esa es la inquietud que tengo.

PROF. RAMIRO PORRAS: Veamos las cosas desde el punto de vista práctico. Tenemos ocho días hábiles para remitir esto, la Auditoría Interna nos lo envió a nosotros, lo sumo es la próxima sesión.

Creo que según el mismo Artículo 38 de la Ley de Control Interno, la Contraloría General de la República tiene 30 días hábiles para pronunciarse. Si nosotros nos

encontramos de aquí a esos treinta días, nosotros podríamos enviarle una nota a la Contraloría General de la República diciendo que hemos encontrado que el señor Auditor Interno tiene razón después de tales y tales cosas, que por lo tanto, nos vamos a acoger o vamos a allanar, de tal manera que vamos a proceder como ellos dicen.

De acuerdo con lo que nos pide el Auditor Interno originalmente, creo que no nos cabría otra opción que declarar la nulidad y declarar la nulidad es un proceso bien difícil, porque ya la gente tiene muchos años de estar ocupando esos cargos. Lo sensato en este momento es que tenemos un respaldo de la Oficina Jurídica que nos dice que nuestro actuar, puede tener alguna omisión, ambigüedad tal vez que va a depender desde el punto de vista de donde se mire, pero la verdad es que no hubo como dijo doña Marlene Víquez, no hay una mala intención en eso, tal vez en la nota que se envía a la Contraloría hay que decir eso. Desde el punto de vista de la otra opción que tenemos, que es declarar la nulidad absoluta sería un enredo terrible, bueno, tomemos ese lapso de 30 días para ver si efectivamente encontramos que el dictamen de la Oficina Jurídica, que es el único que nos respalda en este momento, puede cambiar para decirnos otra cosa.

Voy a hablar sobre el punto que quiero enfatizar. Para declarar la nulidad absoluta de esos actos, nosotros necesitamos un dictamen jurídico que nos respalde, y el dictamen jurídico único que tenemos y que comparto, es el de la Oficina Jurídica que nos dice, que no hay ninguna actuación irregular en lo que se hizo.

Entonces nosotros en este momento, en ocho días no podríamos resolver el problema, de buscar un dictamen jurídico para que podamos actuar de una manera diferente a como acordamos hacerlo en la sesión correspondiente. Creo que no tenemos en este momento otra salida que mandar esto a la Contraloría diciendo que hay una discrepancia. Lo que puede pasar es que la Contraloría nos pueda decir sí tiene razón el Auditor, empiecen el proceso y nos quedan 30 días para iniciar ese proceso.

Diría que lo más sensato es enviar esto haciendo alusión siempre del Artículo 38, dado que hay discrepancia entre lo que dice el Auditor Interno y lo que decimos nosotros, según el procedimiento tiene que actuar la Contraloría General de la República. Me parece que es lo más simple de hacer, lo más sensato y que en el camino en ese mes o bien, después de ese mes donde la Contraloría nos diga que nosotros no tenemos razón, tenemos un tiempo suficiente para actuar en algo que sería complicadísimo para la Institución, que sería declarar una nulidad absoluta en estos nombramientos.

MBA LUIS GMO. CARPIO: No sé si la Ley establece excepciones a la aplicación de ciertas normas, cuando materialmente es casi que imposible ratificarlas, porque personas que tienen tres años de estar en un puesto donde han tomado decisiones inclusive de orden legal y que si vamos aplicar retroactivamente una anulación de un nombramiento, yo lo veo materialmente imposible desde toda perspectiva, qué difícil, creo que habríamos de hacer alusión aquí de la

discrepancia que existe de haber recibido esto con tanto tiempo de atraso, porque ya hay actos consolidados, legales, financieros, de todo tipo en las personas que están involucradas.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Este caso está bien argumentado. Me parece que tiene los fundamentos para enviarlo a la Contraloría General de la República y que ellos lo decidan. Como decía don Luis Guillermo, esto tiene un tiempo bastante largo que se definió y me parece ilógico que nos vinieran ahora a decir a nosotros que echáramos para atrás. Por lógica no lo creo, posiblemente hagan algunas recomendaciones, porque no veo otra posibilidad, así que estaría de acuerdo en mandarlo tal como está, con base en el Artículo 38 de la Ley de Control Interno y que siga el trámite.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Quiero aclarar lo siguiente. Precisamente doña Alejandra y doña Fabiola en el dictamen que elaboró para este Consejo Universitario sobre los nombramientos de Jefes y Directores, expresan lo siguiente *“es decir, la competencia de la Contraloría General de la República en materia de dictámenes y jurisprudencia administrativa lo es en materia de contratación administrativa y en la atención de la fiscalización de fondos y bienes públicos, por lo que el dictamen en que se ampara el Auditor Interno que solicitó a la Contraloría General, no es el más idóneo para sustentar su estudio conclusiones y recomendaciones a este Consejo Universitario”*.

Me parece que las abogadas tienen razón parcialmente, porque recuerdo un estudio que había hecho don Celín Arce sobre la Autonomía Universitaria. Sin embargo, también en el dictamen de estas dos asesoras, ellas reconocen que efectivamente este Consejo Universitario no se ajustó a los procedimientos que tienen. ¿Cuál es el problema que observan? Llámelo de esta forma, en el fondo de esto, lo que está es una violación de derechos legales, los derechos de personas que pueden acceder a un puesto teniendo los requisitos, es lo que interpreto para que nadie se moleste, es una violación de derechos, para que costarricenses y otros funcionarios de esta Universidad participen en igualdad de condiciones en puestos de esta naturaleza.

Efectivamente la Contraloría General de la República no asumirá eso, sino que lo remitirá, porque lo puede hacer directamente a la Procuraduría o a cualquier otra instancia para que valore si nosotros le estamos haciendo bien.

Más bien mi propuesta es ser más enfáticos con la Contraloría General, decir que viendo los argumentos establecidos por la Auditoría Interna, se reconoce el error y también revisando la documentación de las Asesoras Legales, se reconoce que no se siguió en pleno la normativa. Sin embargo, no existió mala intención ni dolo en esa decisión, sino más bien lo que se hizo fue en beneficio de lo que consideramos era lo mejor para la Universidad. Ser más tajantes con el papel asesor que tiene la Auditoría, de que esta situación se nos está presentando a estas alturas, es precisamente por no contar con el estudio en el momento oportuno de parte del Auditor Interno y si nosotros tenemos este problema en este

momento, era obligación del Auditor Interno hacérselo ver en el momento adecuado. Uno puede reconocer el error y considero que eso es parte de las universidades en su finalidad de búsqueda de la verdad, pero también, las instancias involucradas con nuestra labor deben darnos seguridad y defender esa posición que se hizo de buena fe, no se hizo para privilegiar a nadie y que lamentamos una situación de estas no por consecuencias nuestras, sino porque el Auditor Interno no lo hizo saber en el momento oportuno.

Más bien aquí considero que es la misma Contraloría General la que debe de entrar a conciliar, porque si ustedes revisan la documentación que envió el señor Auditor Interno, el dictamen de las Asesoras Legales, el nuevo documento que nosotros aprobamos, hay elementos suficientes y todos coinciden de alguna manera, que no fuimos coherentes con la designación de las personas. No veo que esté mal que uno reconozca que está equivocado o que se actuó mal. Ya hay derechos subjetivos adquiridos. Lamentamos que eso hubiera ocurrido, más bien, esto es un llamado de atención para el Consejo Universitario, para la Auditoría Interna y para todas las Oficinas Técnicas de esta Universidad, para que en su función de oficinas técnicas y asesoras del Consejo Universitario, le den la información en el momento adecuado para que se actúe urgentemente. Recuérdese que con la nueva Ley de Control Interno, no solamente el máximo jerarca asume responsabilidades, sino que todas las instancias que intervienen en ese proceso.

Lo único que estoy tratando de decir es que si actuamos en la forma como se propone, entiendo la argumentación, pero esto ocurrió por la función tardía de la Auditoría Interna y eso me preocupa, que después de tantos años venga con un dictamen de este tipo, me parece que eso no está bien. Entonces nos vamos a detener en otras cosas y no en algo que a este Consejo se le debería de garantizar porque no creo que esto se vaya a quedar solamente entre la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, si se considera que nosotros estamos de alguna manera haciendo un acto discriminatorio hacia alguna otra persona o no se están dando los derechos que establece la Constitución Política, me preocuparía muchísimo.

No me preocupa reconocer que me equivoqué, lo que me preocupa es defender una posición que al final de cuentas origina el conflicto que se tiene ahora. Tengo claro que todas las personas que están nombradas en el puesto nadie las puede quitar, porque ya el acto se consolidó, tienen derechos subjetivos eso lo tengo claro. Lo que sí cuestiono es que si nosotros hicimos mal, tratemos de defender algo que no estaba bien, en ese caso prefiero que se encuentre una solución entre el Consejo Universitario y la Auditoría Interna, por ejemplo, por qué hoy no viene el señor Auditor, él debería de estar aquí discutiendo esto con nosotros y no lo hace. He dicho en otras ocasiones que en el informe del señor Auditor Interno del año pasado, menciona estudios que supuestamente nosotros recibimos, pero, nosotros nunca los recibimos, y si el día de mañana esta Universidad tiene un problema con los pensionados, hay un documento de la Auditoría Interna que dice

que nosotros recibimos ese estudio, lo he pedido y me dicen que están a la espera de un dictamen.

No sé si me logro explicar, el día de mañana a nosotros nos pueden decir que recibimos dichos estudios pero no es así, espero que quede grabado esto que estoy diciendo, y aparezca en actas, y así se lo he expresado al señor Auditor.

Cuando hay asuntos delicados en este Consejo, considero que el señor Auditor Interno no puede excusarse y si hay un documento de él, con mucha más razón tenía que venir a defenderlo acá, él tiene voz por Estatuto Orgánico, no tiene voto pero tiene voz, ni tiene que solicitarlo, él debería de estar aquí discutiendo con nosotros esto.

LIC. REGULO SOLIS: Hay un propósito de enmienda en el punto 3) se reconoce que hemos procedido de mejor forma y al mismo tiempo estamos tomando las medidas para que en el futuro se corrijan. A la letra dice: *“solicitar a la Administración que en todos los concursos futuros se vele porque se de al menos dos concursos internos cuando no se logre conformar la terna en el primer concurso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”*, estamos reconociendo y tenemos un propósito de enmienda claro.

ING. CARLOS MORGAN: Ahí se mantiene el error que señala la Auditoría, porque el segundo concurso debe ser mixto.

LIC. REGULO SOLIS: Lo que quería era que revisáramos este acuerdo y que lo pudiéramos ampliar porque el punto 1) dice: *“no se acoge la recomendaciones”*, y no se acoge por lo que dice la Oficina Jurídica no por lo que estamos diciendo que son de carácter extemporáneas que han consolidado derechos subjetivos, entonces sería ampliar ese acuerdo. Me parece que en el punto 1) debemos de ser contundentes con lo que hemos señalado por ser de carácter extemporáneo y que es una responsabilidad de él en su condición de asesor de este Consejo, quiero que eso quede bien claro.

El tercer punto que quiero someter a consideración es que este asunto no lo remitiría directamente a la Contraloría General de la República, sino que se lo remitiría al Auditor, porque él es el de la iniciativa y que apegados al Art. 38 de la Ley General de Control Interno proceda con lo que corresponde pero que sea él quien lo envíe. El acuerdo del Consejo Universitario es que le damos plena libertad, que de hecho la tienen, para que proceda según corresponde según el Art. 38 de esa Ley, porque él está haciendo uso de las facultades en su condición de Auditor para velar por el derecho de los demás.

El cuarto punto sería la consulta a la Procuraduría General de la República, me parece que ese es otro análisis. A raíz de los informes que ya tenemos, el Consejo Universitario podría entrar a analizar los documentos que están y hacer una consulta a la Procuraduría General de la República sobre lo que aquí se

refiere. Lo que sugiero es no mezclar la Procuraduría General de la República con la Contraloría General de la República, sino hacer una consulta independiente de todo esto, producto del análisis y reflexión a la que ha llegado este Consejo, entonces se hace una consulta a la Procuraduría General de la República.

LIC. JOSE A. BLANCO: Si siguiéramos la ruta de lo que se está proponiendo y tengo una propuesta que no coincide con lo que propone don Régulo Solís. Pero quiero indicarle a la Auditoría Interna que ya que está hablando de personas perjudicadas, que nos presente la lista de datos concretos con nombres y apellidos de las que se han visto perjudicadas.

Estoy seguro que en la Institución hay gente suficiente para formar la terna, en el sentido de que hay personas que cumplen requisitos, ¿por qué no se presentaron?, porque no quisieron, entonces cómo se les va a llamar perjudicados, como se va a hablar de discriminación. Es un asunto que no tiene sentido, hablar de discriminación y de personas perjudicadas es cuando no hubo más nadie interesado y algunos reconocen la legitimidad y la necesidad de que alguien que está en un cargo continúe ahí.

Reitero mi propuesta en el sentido de que en vista que hay copia en la Contraloría General de la República de este asunto, que se le responda al Auditor Interno que es él quien nos está remitiendo la nota, que le indiquemos la fecha del acuerdo sobre la resolución de este asunto y se remite dictamen de la Oficina Jurídica y que cada uno tome el camino que mejor le parezca sin más alegatos adicionales.

No estoy de acuerdo en que después de discutir largamente un asunto y que tengamos dictámenes y que resolvamos nos devolvamos. Si nos hemos equivocado, que sea otra instancia y tendrá que ser la Procuraduría General de la República la que nos brinde un pronunciamiento.

El Consejo Universitario tuvo de base el dictamen de la Oficina Jurídica y lo que queda ahora es que para efectos informativos esto es lo que resolvimos para lo que consideren conveniente.

ING. CARLOS MORGAN: No hay contradicción en los informes, en el estudio de la Auditoría Interna y en el dictamen de la Oficina Jurídica, se reconoce que fallamos en el acto formal. No hay discusión y lo estamos reconociendo, por lo tanto los acuerdos del segundo concurso deben de corregirse en lo que dice el Art. 15 del Reglamento de Concursos y Selección de Personal.

Entre más leo el dictamen de la Oficina Jurídica y la nulidad de la Ley General de Administración Pública, ellos amarraron bien el dictamen. Inclusive el acto que cometió el Consejo Universitario fue un acto discrecional aunque la forma no fue correcta pero fue un acto discrecional.

El Art. 160 de la Ley de Nulidades *“el acto discrecional será inválido además cuando viole las reglas elementales de lógica de justicia o conveniencia...”*, el

Consejo Universitario nunca violentó ninguna de esas normas, porque era lo que prevalecía, el contenido, el cual era nombrar a los jefes y directores.

Aquí se han dado cosas importantes, don Régulo Solís sugiere que le devolvamos este asunto a la Auditoría Interna pero el Consejo Universitario ya acogió el dictamen de la Oficina Jurídica y acordamos sus conclusiones y son bien determinantes. Esto sería parte de los considerandos para cualquiera de las dos opciones que podamos tomar, una es devolverlo a la Contraloría General de la República como solicita el Auditor Interno o devolverlo al Auditor Interno, con la queja de falta de asesoría oportuna por parte de la instancia responsable de asesorar apropiadamente a este Consejo, entre ellas la Auditoría Interna. Debemos de ser enfáticos de lamentar la falta oportuna de asesoramiento que merece este órgano directivo, en el caso concreto de la Auditoría. Todos somos testigos de la manera vía reglamento o vía de que no me compete o no es de mi incumbencia como el Auditor no asesora apropiadamente a este Consejo. Tenemos que tomar una decisión si le devolvemos este asunto al Auditor Interno o si lo remitimos a la Contraloría General de la República porque parte de los considerandos del acuerdo que se remitió están en las conclusiones que indica la Oficina Jurídica. Esas conclusiones serían los considerandos y por lo tanto se devuelve según lo que corresponde al Art. 38 de la Ley General de Control Interno con los matices que hemos visto, la falta de asesoría reconociendo que el acto no fue seguido en toda su formalidad, aceptando que a pesar de eso, no es una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, que no se violentaran hechos porque en el momento en que el acto estaba ejerciéndose no hubo reclamaciones. Todo ese tipo de cosas están bien amarradas, pero falta la decisión final, si se remite a la Contraloría General de la República o se le devuelve al Auditor Interno.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Don Régulo Solís adicionó la consulta a la Procuraduría General de la República. Rescato de la discusión los siguientes considerandos: *“1.No se conoce lesión ni intereses.//2. Existe acto consolidado sobre derechos de los funcionarios que permanecen en los puestos otorgados.//3. El Consejo Universitario confirma que actuó de buena fe y con base en el acuerdo tomó medidas para subsanar el posible error.// 4.La información recibida de parte de la Auditoría a este Consejo es extemporánea y que no existe medida conocida que este Consejo pueda tomar para subsanar lo actuado.”* Estos considerandos son base fundamental para un acuerdo.

Por otro lado, el Consejo Universitario quiere conocer el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República pero eso va aparte. Con base en los considerandos se asume el dictamen de la Oficina Jurídica en cuanto a que en algunos casos la nulidad presentada es relativa y no absoluta. Esos puntos los podemos agregar como considerandos previos al acuerdo.

LIC. JOSE A. BLANCO: Quisiera agregar al documento, si es que se devuelve al Auditor Interno, tres puntos. En ningún momento afirma que hay personas lesionadas pero que en ningún momento menciona los nombres de esas

personas, por lo tanto, esa afirmación es carente de validez, la lesión es contra el nombre de una persona.

Es importante indicar lo siguiente: “lamentamos la extemporaneidad de su informe”, se presenta de manera tan inoportuna que lo que hace es crear un problema en vez de llevarnos a resolver otro. Agregar “lamentamos la ausencia suya en una sesión como la de hoy en que se está discutiendo un dictamen que ha tenido tanta importancia”. Al decir que lamentamos su ausencia, tiene carácter de llamada de atención o amonestación porque no puede ser que sabiendo el Auditor que este asunto está en agenda y no esté presente.

Si el Auditor no iba a estar presente, debió de justificar su ausencia y este informe debió analizarse en presencia de él.

El hecho de que en un informe tan importante se afirme reiteradamente que hay lesiones y personas perjudicadas, pero no se diga ningún nombre es un asunto incompleto.

LIC. REGULO SOLIS: Me parece que además tenemos que revisar las actas y si en esos nombramientos se contó con la presencia del Auditor. Es importante revisar todos los nombramientos y creo que en la gran mayoría estuvo presente el Auditor y se indique.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Si la persona está presente, se indica pero si no está presente no se dice nada. Es mejor indicar “no presente”

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Tengo claro lo siguiente. El Consejo Universitario como tal existe cuando sesionamos, cuando no sesionamos no existimos, somos miembros de un Consejo Universitario, pero adquiere vida jurídica cuando estamos sesionando, así que el señor Auditor, si es el asesor del Consejo Universitario tiene que estar presente en las sesiones..

LIC. REGULO SOLÍS: Quiero hacer una pregunta a doña Ana Myriam Shing, ¿todos los documentos le llegan al Auditor?

LICDA. ANA MYRIAM SHING: Sí.

LIC. REGULO SOLIS: Se debe indicar que el Auditor Interno tiene conocimiento previo de toda la información con la cual el Consejo Universitario sustenta sus decisiones.

LIC. CELIN ARCE: Quiero recordar que el Auditor lo que hizo fue analizar acuerdos sobre nombramientos concretos específicos, pudo haber indicado que esto es incorrecto y que hacia futuro se deben corregir las deficiencias, pero lo enfocó desde el punto de vista de que todos sus nombramientos están viciados y tiene que iniciarse el procedimiento correspondiente. No tengo la menor duda de que el caso no es tan grave.

El asunto se reduce a que es un problema de interpretación que está haciendo el Auditor de normativa aprobada por el Consejo Universitario y que en cualquier momento la puede modificar, al final es una interpretación de artículos y que no está claro en el informe de que el caballo de batalla es el Art. 15 inciso a) del Reglamento de Concursos y Selección de Personal, sin embargo dice: *“todo nombramiento mayor de 6 meses será definido en primera instancia mediante concurso interno y en segunda instancia cuando se requiera por concurso mixto”*, ¿qué significa concurso mixto?, eso no está definido.

Luego dice: *“en todo concurso deberá existir al menos tres oferentes que cumplan requisitos mínimos del puesto en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente a concurso en un plazo mínimo de 15 días. De persistir la situación el Consejo Universitario decidirá”*.

Este es un asunto de interpretación de un reglamento que aprobó el Consejo Universitario, y el asunto no es tan grave porque no es que no se cumplió concurso del todo, eso si hubiera sido más grave. No existe ninguna ley que diga a la UNED o le puede exigir que tenga que haber dos concursos pero que en todo caso, tengan que existir concursos mixtos, esa es decisión de la UNED y el Consejo Universitario en el ejercicio de su autonomía. El Auditor lo que indica, que ese Reglamento que aprobó el Consejo Universitario no lo están aplicando, eso es una interpretación. Si el caso es que al menos se llevó un concurso, puede que no haya terna, puede ser que no existan las condiciones adecuadas, no tengo la menor duda de que no hay nulidad absoluta, evidente y manifiesta.

Con todo ese procedimiento, las reglas están claras, hay discrepancia, o ahora se acoge lo que dice el Auditor Interno o se remite el asunto a la Contraloría General de la República, es la única opción desde el punto de vista procedimental. De aquí hacia el futuro lo que recomiendo, para evitar esas discrepancias y que se van a seguir presentando, es que el Consejo se aboque a revisar esos artículos para que no haya la menor duda, no hay ninguna ley que diga que tenga que ser necesariamente en todos los casos concursos mixtos. Si así se decide así se debe hacer.

El Servicio Civil tiene desde hace años la primera opción de concurso interno, ¿cuándo saca concursos externos el Servicio Civil?, esporádicamente, primero agota el concurso interno. El caso del Poder Judicial esporádicamente saca concurso externo.

Esto es asunto de ejercicio de autonomía de la Universidad, lo que se exige es concurso, que se garantice la participación, ¿qué sea externo o mixto?, esa es decisión interna del Consejo Universitario dentro del ejercicio de su autonomía. El escenario más grande que puede presentarse es que la Contraloría General de la República diga que se proceda a revisar procedimientos de anulación que eso sería otro problema y que en el caso que proceda la nulidad que la persona siga

en el mismo puesto mientras se saca a concurso o se sigue el procedimiento y puede ser que sea nombrada a la misma persona, ese es el escenario más grave.

Creo que es prudente que revisen estos artículos o que quede bien claro el procedimiento para evitar esas nuevas interpretaciones que no hay duda que están mal redactados.

Lo que está claro es que corresponde al Consejo Universitario, dentro del ejercicio de su autonomía, definir el procedimiento cuántos internos y hasta cuándo puede salir el concurso externo.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: En este último dictamen el Auditor incluyó el Art. 10 del Estatuto de Personal que no lo había hecho la primera vez, eso es importante de señalar. El otro asunto es, si bien es cierto el Consejo Universitario tiene la potestad el cambiar la normativa tanto del Estatuto de Personal como de cualquier otro reglamento, no podemos cambiar la norma para justificar un acto, esa no es la intención.

Considero que en los términos en que lo propuso don Régulo, de hacer todo ese tipo de aclaraciones, en el sentido de devolver el asunto a la Auditoría Interna para que proceda en lo que corresponda es suficiente, pero quiero dejar constancia que este estudio es extemporáneo.

Le solicité a don Luis Guillermo Carpio que se agregara el punto 6) del dictamen de las asesoras legales, que me parece importante dentro del acuerdo que se vaya a tomar.

Estaría de acuerdo en apoyar una iniciativa en esos términos, en donde el Consejo Universitario aclare que reconoce una nulidad relativa en los términos que se tomó una medida para corregir pero también expresando y aclarando que no se puede declarar nulidad en los términos que lo indicó el Lic. José A. Calderón, y argumentando por qué se acogió el dictamen de las asesoras legales, por otro lado, argumentando que existen intereses subjetivos y que es extemporánea el estudio que hizo el Sr. Auditor.

LIC. JOSE A. BLANCO: No estoy en disposición de aceptar que el Consejo Universitario se equivocó. Me parece que la explicación que nos ha dado don Celín Arce es clara en el sentido de que hay fundamentos para reflexiones que se tomaron. Esas decisiones fueron suficientemente discutidas y por lo menos considero inconveniente que el Consejo Universitario acepte esa equivocación.

Lo que procede es devolver el asunto al Lic. José A. Calderón e indicarle que se ha estudiado el dictamen y que no se acepta y que lamentamos mucho que haya presentado este informe en forma tardía en vez de haberlo hecho en forma oportuna de acuerdo a lo que le corresponde a sus funciones y que lamentamos que no haya estado presente en la presente sesión.

ING. CARLOS MORGAN: Hay mucha información y cuesta hacer una redacción que integre todo. Me comprometo con don Celín Arce a elaborar una propuesta de acuerdo con base en la discusión y lo analizamos en la próxima sesión, porque creo que todavía tenemos tiempo. Trataré de integrar todos los criterios que se han expresado.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: ¿Los días hábiles en la UNED son los mismos que en otras instituciones?. Cuando voy a señalar plazos en los dictámenes tengo el problema, porque en la UNED se labora sábados y domingos.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: De momento creo que es igual de lunes a viernes. Es cierto que la UNED labora de lunes a domingo, pero la parte administrativa y operativa es de lunes a viernes al día de hoy, pero hay un mandato que tiene que hacerse de lunes a domingo.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: El Consejo Universitario tomó la decisión de que la UNED trabajara sábados y domingos.

PROF. RAMIRO PORRAS: Esto tiene que ver con la Auditoría que es un ente externo y aquí se aplican los dictámenes de la otra parte.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Se puede hacer la consulta a la Procuraduría General de la República.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Queda claro que se puede tomar la decisión la próxima semana.

\* \* \*

Se decide continuar con el análisis de este asunto en la próxima sesión.

\* \* \*

Se retira de la Sala de Sesiones al ser las 12:55 p.m. el Prof. Ramiro Porras .

\* \* \*

**2. Nota del señor Rector a.i. solicitando autorización para otorgarle a la estudiante Anabelly Pastor Urbina el pago de inscripción, para participar en el Festival Mundial de Juventud que se realizará en Barcelona, España**

Se conoce nota del 22 de julio del 2004 (REF. CU-291-2004), suscrita por el MBA. Luis Guillermo Carpio, Rector a.i., en el que solicita autorización para el pago de cuota de inscripción a la estudiante Anabelly Pastor Urbina, con el fin de que participe en el IV Festival Mundial de la Juventud, a realizarse en Barcelona del 6 al 16 de agosto del 2004.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: ¿Por qué eso lo tramita la FEUNED y no la Dirección de Asuntos Estudiantiles?

LIC. REGULO SOLIS: Por ley las cuatro federaciones tienen representación en el Consejo de la Persona Joven, entonces nuestra representante es la Srta. Anabelly Pastor, ella hizo la gestión ante la FEUNED. Se adjunta la solicitud de la Srta. Pastor y solicita la inscripción. Ella ha gestionado otro tipo de ayudas en la comunidad como es el caso de JAPDEVA y entiendo que luego nos dará un informe sobre la ayuda que recibió.

Tengo un documento que no se adjuntó porque hasta hoy me lo entregó el Presidente de la Asamblea Nacional de la Juventud donde explica todos los detalles y en qué consiste el evento y la Srta. Pastor va a exponer una de las tres ponencias que lleva Costa Rica.

Ese es el motivo por el cual no fue la Dirección de Asuntos Estudiantiles quien canalizó esta ayuda sino fue la FEUNED.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Tengo mis dudas. ¿Existe un procedimiento para estos casos cuando ha existido una participación estudiantil? Hay una instancia que siempre lo tramita. Me preocupa que el Consejo Universitario apruebe algo que está solicitando la FEUNED. Reconozco la autonomía que tienen y es una organización con su propia cédula jurídica pero, a nivel del Consejo Universitario existe una instancia que es la Dirección de Asuntos Estudiantiles quien canaliza todo lo que es la cuota de actividades curriculares y que financia la participación de los estudiantes en la UNED a los diferentes eventos.

Lo hubiera aceptado si esto contara con el visto bueno de la Directora de Asuntos Estudiantiles porque es parte de la valoración que ellos hacen. No creo que está bien que la FEUNED pueda hacer ese tipo de trámites, a menos que lo presente directamente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Para mí el trámite tuvo que haber sido otro, la FEUNED lo acepta y se lo presenta a doña Nidia Lobo para que ella como Directora de Asuntos Estudiantiles, tramite la ayuda y sea esa instancia la que solicite al Consejo Universitario el apoyo de esa participación. No sé si existe algún procedimiento normado en ese sentido.

Si el Rector a.i. asume la responsabilidad por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, entonces que lo manifieste de esa manera.

Mi preocupación es que debe existir alguna instancia institucional que avale ese tipo de solicitudes y las canalice por medio del Consejo Universitario para que tome la decisión que corresponda.

LIC. REGULO SOLIS: La FEUNED no está dando los recursos directamente porque principio no tenemos la partida, la partida está en la Rectoría, lo que se solicita es la cuota de inscripción. La Srta. Pastor fue acreditada ante el Consejo de la Persona Joven y ahí asignaron a 25 jóvenes, entiendo que las otras universidades están enviando a los representantes.

Ese es el motivo por el cual se le solicitó a don Luis Guillermo Carpio en su condición de Rector a.i. que colaborara con 100 euros, ya que la FEUNED no tiene la partida específica no los recursos.

MBA. LUIS GMO CARPIO: Interpreto que la preocupación de doña Marlene Víquez no es de dinero sino de procedimiento. Hay una nota que viene del Despacho de la Primera Vicepresidencia de la República donde nombra a la Srta. Anabelly Pastor Urbina como invitada para participar en el Festival Mundial de Juventud que se realizará en Barcelona, España, del 6 al 16 de agosto del 2004. Esta estudiante ha sido invitada a participar como representante de la UNED en la Asamblea de la Persona Joven asociada a este evento, donde participarán además, cerca de 10 000 jóvenes de todo el mundo.

Sí les pediría por favor, que en el caso de que fuera negativo, informaría de hoy en ocho días, pero que lo aprobáramos para efectos de tramitarlo con la debida antelación; hoy mismo estaría hablando con doña Nidia Lobo, y les comunicaría para la próxima semana, si el dictamen fuera negativo, lo traería aquí y se analizaría, pero, si fuera positivo poderlo tramitar con toda la antelación.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer una aclaración a don Guillermo Carpio, yo lo aprobaría dándole esa responsabilidad al señor Rector a.i., pero sí me gustaría que quedara algo por escrito que cuente con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Creo que es más fácil así.

LIC. REGULO SOLIS: Hay un asunto inclusive de la ley de todos los documentos de la Federación de Estudiantes, no sé, eso fue un vacío de la mismas leyes, o sea, faculta a la Federación de Estudiantes a nombrar un representante ante ese Consejo, todo viene dirigido a la Federación de Estudiantes, y se indica el costo, los 100 euros, y en qué condición va ella como representante, pero si me parece bien, haga la consulta, por esa razón lo hicimos directo.

LIC. LUIS GMO. CARPIO: Partiendo de que tienen personería y tienen potestades definidas, no le veo inconveniente, pero, en vista que hay un procedimiento establecido de que la Dirección está involucrada en Asuntos Estudiantiles, tomamos el parecer de ella, para satisfacer inclusive la inquietud de doña Marlene Víquez.

LIC. REGULO SOLIS: Es más, le hago entrega del documento, ahí está todo en detalle.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Están de acuerdo en aprobar la inscripción del estudiante, y en firme.

\* \* \*

Al respecto se acuerda:

#### **ARTICULO IV, inciso 2)**

**Se conoce nota del 22 de julio del 2004 (REF. CU-291-2004), suscrita por el MBA. Luis Guillermo Carpio, Rector a.i., en el que solicita autorización para el pago de cuota de inscripción a la estudiante Anabelly Pastor Urbina, con el fin de que participe en el IV Festival Mundial de la Juventud, a realizarse en Barcelona del 6 al 16 de agosto del 2004.**

#### **SE ACUERDA:**

**Autorizar la participación de la estudiante Anabelly Pastor Urbina, en el IV Festival Mundial de la Juventud, a realizarse en Barcelona del 6 al 16 de agosto del 2004.**

**Para tal efecto, se aprueba el pago de la cuota de inscripción por el equivalente a 100 euros, que se tomarán de la partida correspondiente a la Rectoría.**

#### **ACUERDO FIRME**

3. **Propuesta de levantamiento de requisitos para el concurso de Jefe de la Oficina de Registro y Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.**

Se conocen los oficios ORH-RS-04-286, 287 y 288 del 28 de junio del 2004 (REFS. CU-258, 259 y 260-2004), suscritos por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con las solicitudes de levantamiento

de requisitos de los señores Mario Molina Valverde, Susana Saborío Alvarez y Omar Arroyo Pérez.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Esta es una propuesta de la Oficina Jurídica, voy a dar lectura para que quede constancia. Someto a consideración, estamos de acuerdo.

MTRO. FERNANDO BRENES: Podría ser mejor dicho por el Asesor Legal, que lo que aquí se resuelve se acate en el futuro.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Era establecerlo como política en el Consejo Universitario.

MTRO. FERNANDO BRENES: Correcto. No sé de qué manera podríamos establecerlo, pero, si vale la pena hacerlo.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Como podría ser, lo de aquí resuelto para que se compare con una política.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Lo resuelto se aprueba como una política.

MTRO. FERNANDO BRENES: Como una política de acatamiento obligatorio.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Esa situación se está presentando precisamente porque no se ha motivado lo suficiente.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Me quedo con una inquietud, en materia de labores administrativas y sobre lo que es Editorial; todavía no existe muy claro aquí en el reglamento de equivalencia, experiencia y con algunos requisitos, sobre todo académicos, la equiparación. Por ejemplo, para nosotros es más valioso en materia de editorial, la gente con experiencia que algunas veces opta por un puesto, y a veces no tiene ni siquiera la primaria. Habría que modificar, no sólo el perfil, sino todo el manual de valoración y clasificación de puestos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No creo que sea así, porque este Consejo Universitario aprueba los perfiles antes de que salga el concurso. Creo que si el Consejo de Rectoría, por ejemplo que es la otra instancia, considera que algunos requisitos no deben estar, o sea están limitando la participación de algunas personas que muestran las habilidades para acceder a ellos, debe solicitar la revisión de esos requisitos y se corrigen, eso es lo importante.

En este caso; me pareció muy bien el argumento que está dando la Oficina Jurídica, es que aquí hay transparencia de cómo la UNED está actuando. En cuanto al punto 2, me parece que se debe establecer en los términos que indica la inquietud de don Fernando Brenes, que no es mía, es que lo anterior es una norma que debe de cobijar a todos los órganos. Más bien si la Administración, considera que hay algún requisito que está limitando alguna participación, antes

de sacarlo a concurso, debería de revisar ese perfil. Aquí se habló del Manual Descriptivo de Puestos, pero la verdad es que en estos años nunca lo he visto y si lo revisan posiblemente está desactualizado, no sé si me logro explicar.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: La entiendo perfectamente, es que se presentan dos situaciones, por decirle algo, una persona deja, y tengo que llevarlo al caso de la Editorial, que es el más crítico para nosotros, por ejemplo, una persona deja una máquina, específica y personas calificadas para esa determinada máquina son muy contadas.

Por ejemplo, un día de estos, se nos pensionó una persona en cuestión de 3 días, no sabíamos, tuvimos que tomar a otra persona y ascenderla sin requisitos, mientras se hacía el concurso.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Disculpe.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Para el nombramiento interino sí podría levantarse.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero lo que quiero decir don Luis Gmo. Carpio, entiéndame, nosotros aquí hemos estado cuatro años, y tuvimos casi por cinco años a la Jefe de Relaciones Públicas que no cumplía los requisitos, ¿no es cierto? por plazos, pero lo tuvimos.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Pero, siempre hay que sacar el concurso, para declarar inopia.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Sí, pero se analiza mejor jurídicamente. Nosotros tuvimos a doña Maritza Esquivel, por mucho tiempo con nombramientos de cada seis meses, que es la norma que hace esta Administración. Me parece que es obligación de este Consejo Universitario establecer el no levantamiento de requisitos como norma, sí me parece que está muy bien redactada la propuesta, es una norma y con ella, va a ser más transparente, cualquier asunto de estos, es mejor, creo que la misma normativa le permite a la Administración revisar, corregir.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Sí se podrían hacer nombramientos mientras se saca el concurso.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Es mejor.

LIC. REGULO SOLÍS: La semana pasada se le preguntó a don Celín Arce si se podía en forma interina y él dijo que no, dijo que inclusive, el Consejo Universitario había incurrido en error, al hacerlo en forma interina, nombramientos con personas que no reunían requisitos, hago la consulta de nuevo para evitar problemas.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Alguien tendría que declarar inopia, inclusive sin el concurso.

LIC. CELIN ARCE: El órgano competente, llámese Consejo Universitario.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El Estatuto de Personal establece la inopia.

LIC. CELIN ARCE: Claro que sí.

LIC. JOSE A. BLANCO: La vez pasada conversamos acerca de que debería de existir otro punto, y es que este acuerdo responde a una solicitud muy particular de tres personas, que están pidiendo que se les levanten los requisitos, pero, también y recuerdo que lo propuse, que también esto prevalezca en sentido general para que no se acepten solicitudes de levantamiento de requisitos durante ningún concurso, para el concurso particular, y creo que el Consejo Universitario tiene potestad para modificar los requisitos o el perfil de un puesto, pero, siempre que no esté en concurso una plaza. Nosotros podemos, diría que es una tarea que tenemos que asumir y revisar plaza por plaza de aquellas que tiene que nombrar el Consejo Universitario y decir, bueno estos requisitos están muy altos, estos están muy bajos, bajemos aquí, pidámosle otro más y otros. Pero, cuando está en concurso el asunto pinta de una manera bastante incómoda y nos podrían acusar de algo ahí, a lo cual yo no quiero someterme.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: De acuerdo.

LIC. JOSE A. BLANCO: En el caso de la Editorial, lo que creo don Luis Gmo. Carpio, concuerdo con usted, porque hay trabajos que en lo que se requiere es que la persona haya aprendido en la práctica de hacer algo, más que tener un título, porque a veces un título no resuelve nada, el título no trabaja, pero sí lo que la persona ha aprendido es lo que cuenta, para que pueda trabajar.

¿Qué es lo que yo les invitaría a ustedes que hicieran? , a que revisen los perfiles de todos los puestos que difieren, y que pongan prioritariamente el conocimiento adquirido, por medio de la experiencia, por medio de la práctica y además que se deje discrecionalmente a la Comisión que evalúe para efectos de reclutamiento y de selección, el escoger o no a la persona. Entonces, si ustedes abogan de manera inmediata a dar prioridad al perfil, pueden en estos momentos revisarlo, lo que se trata es que cuando el concurso está, si hay algún momento en que aparezca la solicitud para el levantamiento de requisitos, y que a esto se le agregue que de manera permanente, así quedará.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Me parece bien, el asunto está en la Editorial, conserjes, guardas y mensajeros.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Consultándole aquí a don Celín Arce, de cómo sería la redacción adecuada, el me sugirió la siguiente: “...2. *Establecer el presente acuerdo como política Institucional...*”

LIC. REGULO SOLIS: El tercero es que en los perfiles, no se pueden modificar los requisitos cuando el concurso ya está abierto.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Aquí está implícito.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Entonces, Informar a la Comunidad Universitaria que los requisitos, se informa porque de ley debería de ser así.

LIC. REGULO SOLIS: Correcto, pero ese es el cuarto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: No, sería el tercero.

LIC. REGULO SOLIS: No, el tercero es que ningún perfil se puede.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Se acuerda ¿qué?

LIC. REGULO SOLIS: Ningún perfil se puede modificar.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Pero, póngale un verbo.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Pero, es que no se modifica, lo que se está haciendo es levantando el requisito.

LIC. JOSE A. BLANCO: Eso implica una modificación al anotar requisitos, implica disminuir.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Por eso fue que dije informar a la Comunidad en general, que ningún perfil puede ser modificado, durante un proceso.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: ¿Cómo quedaría doña Marlene Víquez?

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El dos sería: “...*Establecer el presente acuerdo como política Institucional...*” y el tercero sería: “...*Informar a la Comunidad Universitaria...*”, no sé si le quieren poner al “en general” que los requisitos de un puesto no se pueden modificar durante el proceso de un concurso.

MTRO. FERNANDO BRENES: Correcto.

LIC. JOSE A. BLANCO: Así, no habrá más solicitudes para levantamiento de requisitos.

MBA. LUIS GMO. CARPIO: Si estamos de acuerdo lo someto a votación.

\* \* \*

Se acuerda:

**ARTICULO IV, inciso 3)**

Se conocen los oficios ORH-RS-04-286, 287 y 288 del 28 de junio del 2004 (REFS. CU-258, 259 y 260-2004), suscritos por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con las solicitudes de levantamiento de requisitos de los señores Mario Molina Valverde, Susana Saborío Alvarez y Omar Arroyo Pérez.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad, rigen los principios de ingreso y promoción por concurso.
2. De conformidad con el artículo 6 del Estatuto de Personal para ingresar en propiedad se requiere *“Poseer los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para el desempeño del puesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos”*.

Asimismo de conformidad con el artículo 10 de este mismo Estatuto para llenar plazas vacantes se procederá de conformidad con lo que establece el Reglamento de Concursos.

3. De conformidad con el artículo 15, inciso c) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, el nombramiento de los directores y jefes de oficina se sujetará al cumplimiento de los requisitos básicos del puesto establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.
4. El Estatuto Orgánico no le otorga al Consejo Universitario la facultad de eximir del cumplimiento de los requisitos básicos a oferentes de un determinado concurso.
5. El acto jurídico de eximir del cumplimiento de los requisitos mínimos, violenta el artículo 33 de la Constitución Política, que establece el principio de igualdad y prohíbe hacer discriminaciones contrarias a la dignidad de la persona. Específicamente significaría dar un trato privilegiado a favor de quienes no cumplen los requisitos mínimos y en establecer una discriminación negativa y perjudicial respecto a quienes sí cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

6. **El Consejo Universitario, como órgano de derecho público que es, está sujeto al principio de legalidad establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, según el cual todos los funcionarios y entes públicos deben sujetar sus acciones a lo establecido en el ordenamiento jurídico.**

**POR TANTO:**

**De conformidad con lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:**

1. **Rechazar la solicitud de los petentes indicados tendiente a que se les exonere del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los concursos para los cuales están haciendo ofertas.**
2. **Establecer el presente acuerdo como política institucional.**
3. **Informar a la Comunidad Universitaria que los requisitos de un puesto no se pueden modificar durante el proceso de un concurso.**

**ACUERDO FIRME**

\* \* \*

ING. CARLOS MORGAN: En vista de la laguna que tenemos con el inciso a) del artículo 15 del Estatuto de Personal, nosotros la semana pasada adoptamos los siguientes acuerdos: *“Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que proceda a realizar nuevamente el concurso interno de los puestos de Jefe de la Oficina de Mercadeo y Comunicación, y Director de Tecnología de Información y Comunicaciones, de conformidad con el procedimiento respectivo.”*. Estoy sugiriendo lo siguiente para completarlo *“ya que este Consejo considera que no se requiere concurso mixto”*.

LIC. CELIN ARCE: No volvería a hacer el segundo concurso interno, todo lo que sea concursos, bienvenidos, son derechos, luego, sino se acogió la terna viene la otra decisión , que hacemos y no se va a conformar, hay que posponer esa discusión para después.

LIC. REGULO SOLIS: Estás adelantando criterio.

LIC. CELIN ARCE: Si viene otra terna y se saca por tercera vez, no hay ningún problema, son derechos.

MBA. LUIS GMO CARPIO: Entonces, lo dejamos igual.

LIC. CELIN ARCE: Igual, a la vez está afectando.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Don Carlos Morgan, lo importante es que se conforme la terna.

LIC. JOSE A. BLANCO: Doña Marlene Víquez, lo importante no es que se conforme la terna, lo importante es que para nombrar ahí haya al menos una persona internamente que cumpla con los requisitos.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: El Estatuto de Personal no dice eso.

4. **Acuerdo sobre inquietud de la Licda. Marlene Víquez, sobre el Art. 17 del Reglamento de Concursos y el Art. 6 y Art. 10 del Estatuto de Personal.**

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO IV, inciso 4)**

**En atención a la inquietud planteada por la Licda. Marlene Víquez, en relación con la modificación al Artículo 17 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, aprobada en sesión 1715-2004, Art. IV, inciso 7), SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Oficina Jurídica que analice si la modificación la Artículo 17 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 1715-2004, Art. IV, inciso 7), roza con lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del Estatuto de Personal.**

**ACUERDO FIRME**

Finaliza la sesión a las trece horas con veinte minutos.

**MBA. LUIS GMO. CARPIO MALAVASSI  
PRESIDENTE a.i.  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**TMV/ALMC/EF/LP\*\***